ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente
D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera
Dª Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda
Dª Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as
D. José Antonio Amat Melgarejo
Dña. Teresa María Belmonte Sánchez
D. Bernabé Cano García
D. Sebastián Cañadas Gallardo
D. Fulgencio José Cerdán Barceló
Dña. Eva María Delgado Cabezuelo
D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez
D. Antonio Alfonso Francés Pérez
D. Gerard Fullana Martínez
Dª María Teresa García Madrid
Dª María Gómez García
D. José Ramón González de Zárate Unamuno
Dª Carolina Gracia Gómez
D. Javier Gutiérrez Martín
D. José Joaquín Hernández Sáez
Dª María Carmen Jover Pérez
D. Antonio Miguel López Arenas
Dª Isabel López Galera
Dª Patricia Maciá Mateu
D. Oscar Mengual Gómis
D. Miguel Antonio Millana Sansaturio
D. Alejandro Morant Climent
D. Juan de Dios Navarro Caballero
Dª Irene Navarro Díaz
D. Manuel Penalva Alarcón
D. Juan Bautista Roselló Tent
D. Miguel Ángel Sánchez Navarro
D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General
Dª Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y trece minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades, que se incorpora a la sesión siendo las once horas y diecisiete minutos al inicio del debate del punto 4º del Orden del día.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, pidiéndoles disculpas a las Sras. y Sres. Diputados por haber atendido a la concentración de trabajadores interinos de la Casa, aquí en la puerta de Palacio, damos comienzo, si consideran, a este Pleno.

Antes de empezar, trasladarles que según los datos de la Subdelegación del Gobierno, las víctimas por violencia de género ascienden este año a treinta y seis, con la última de este mes; no sin antes advertir que el asesinato de una mujer el jueves pasado en Torrevieja todavía no ha sido confirmado como fallecimiento por violencia de género por la Dirección General, pero, en cualquier caso, también hacemos nuestra la condolencia y, si les parece, procedemos a guardar un minuto de silencio antes de empezar el Pleno. Gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Quiero anunciarles también, como cuestión de orden, que también en cumplimiento del nuevo Reglamento, al finalizar este Pleno tomará la palabra uno de los representantes de los trabajadores interinos de la Diputación y les escucharemos, después del turno de ruegos y preguntas y tendrán su palabra. No sé exactamente si hay un tiempo tasado para esa intervención o no.

Sra. Secretaria General.- Dice el Reglamento 'breve y conciso'.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues ese es el tiempo preparado para la intervención.

A continuación, abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Propuesta de designación de representante en la Fundación "Democracia y Gobierno Local".

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, relativa a la designación de representante de la Excma. Diputación Provincial en los órganos de gobierno de la Fundación privada "Democracia y Gobierno Local", cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

"Por acuerdo del Pleno Provincial de fecha 2 de agosto de 2019, se designó a D. Adrián Ballester Espinosa como representante de esta Excma. Diputación Provincial de Alicante en los órganos de gobierno de la Fundación privada "Democracia y Gobierno Local".

Producida la renuncia del Sr. Ballester Espinosa como Diputado Provincial, con efectos del día 9 de septiembre del corriente, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 15.2 y 16 de los Estatutos de la Fundación, procede la designación de un nuevo representante de esta Corporación Provincial en los órganos de gobierno de la Institución mencionada, ..."

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Designar a D. Juan de Dios Navarro Caballero, Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales, para que represente a esta Diputación en los órganos de gobierno de la Fundación privada "Democracia y Gobierno Local".

Segundo.- Comunicar el presente Acuerdo a la Fundación privada "Democracia y Gobierno Local" y a la Excma. Diputación Provincial de Barcelona.

3º CORPORACION. Propuesta de designación de miembro de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, cuyo tenor literal, en su parte expositiva, es el siguiente :

"Habiendo renunciado al cargo de Diputado Provincial D. Juan Francisco Pérez Llorca, que fue designado miembro de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert" por Acuerdo del Pleno Provincial de 2 de agosto de 2019 y siendo necesaria, por tanto, la designación de un nuevo miembro en la citada Junta Rectora; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de los Estatutos por los que se rige el "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", vengo en proponer al Pleno Provincial ..."

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la indicada Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Designar a la Sra. Diputada Provincial y Vicepresidenta Segunda de la Corporación DÑA. ANA ILUMINADA SERNA GARCIA como miembro de la Junta Rectora del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

4º CORPORACION. Propuesta de designación de Patrono electivo en el Patronato de la Fundación de la C.V. ADDA, entre personas de reconocido prestigio social o cultural.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, cuyo tenor literal, en su parte expositiva, es el siguiente :

"Producida vacante en uno de los cargos electivos de Patrono de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA, de los previstos en el apartado 3 letra c) del art. 11 de los Estatutos por transcurso del periodo de cuatro años (art. 12.3 de los Estatutos) cuyo cese por dicho motivo fue acordado por el Patronato en su sesión del día 22 de diciembre de 2020, y a tenor de lo que dispone el art. 12.4 de los mismos procede ahora designar la persona para ocupar la misma, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

Es por ello que esta Presidencia eleva la siguiente Propuesta al Pleno de S.E. a favor de D. Pedro Romero Ponce, quien reúne suficientes méritos y reconocimiento en el ámbito cultural por su amplia trayectoria profesional, el desempeño de cargos representativos en Fundaciones Culturales, el ejercicio de la responsabilidad del Area Cultural tanto desde la Corporación Municipal de Alicante como desde la Provincial, siendo de gran valía la aportación sus conocimientos y experiencia para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene asignados la fundación: ..."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202111030926000000_FH.mov&topic=4

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la indicada Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y catoce abstenciones, se acuerda:

Primero.- Proponer al Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA, la designación como Patrono electivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11.3 letra c) de sus Estatutos en consideración a su prestigio social y cultural, a D. Pedro Romero Ponce.

Segundo.-Remitir certificación del presente Acuerdo a la Fundación a los oportunos efectos.

5º PERSONAL. Concesión de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el Sector Público, de la funcionaria de carrera Dña. María del Carmen Cuenca Herrero.

Mediante escrito con número de registro E-RE-25626, de 9 de septiembre de 2021, Dª María del Carmen Cuenca Herrero, funcionaria de carrera de esta Excma. Diputación, en la que ocupa el puesto de Técnico de Organización y Recursos Humanos en el Hogar Provincial, solicita al Departamento de Recursos Humanos que se inicien las actuaciones necesarias para la autorización, por el Pleno de la Corporación, de compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector público como Profesora Asociada en la Universidad de Alicante; visto el informe favorable emitido por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Alicante, en el que de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto la posibilidad de compatibilizar esa segunda actividad en el sector público como profesor universitario asociado, con el puesto de trabajo que la interesada ocupa en esta Corporación, y de conformidad con el Dictamen la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Autorizar a Dª María del Carmen Cuenca Herrero, funcionaria de carrera de la Corporación Provincial en la que ocupa puesto de Técnico de Organización y Recursos Humanos en el Hogar Provincial, la compatibilidad para desempeñar un puesto de trabajo de Profesora Asociada a tiempo parcial y duración determinada en la Universidad de Alicante, con dedicación de seis horas semanales en horario de tarde, además de una asignatura online, y de dos horas de tutorías y asistencia.

Segundo.- La concesión de la compatibilidad solicitada, queda condicionada a que dicha actividad no implique modificación de su horario de trabajo en la Corporación Provincial, ni impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes de la interesada o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- La presente autorización de compatibilidad se entenderá vigente mientras se mantenga la actual relación funcionarial con la Excma. Diputación Provincial, en tanto en cuanto no se vean modificadas las condiciones que motivan la presente concesión de compatibilidad, siendo obligación de la Sra. Cuenca Herrero, informa a la Excma. Diputación Provincial de cualquier cambio que pudiera producirse en sus relaciones laborales con la Universidad de Alicante u otra Entidad pública o privada ajena a la Corporación Provincial.

6º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Agost, con NIF P0300200C, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal :

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE AGOST, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto

configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y

financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE AGOST

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	31.000 €	62.000 €	57.040 €	4.960 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
EDUCADORES/AS	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	7.330,22 €	6.597,20 €	733,02 €
POBREZA ENERGÉTICA	3.533,17 €	3.179,85 €	353,32 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	9.536,61 €	8.582,95 €	953,66 €

- **Subvención de Diputación**	- **Aportación del Ayuntamiento**	- **Coste total**
- 148.540 €	- 13.360 €	- 161.900 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo

18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Agost, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Agost designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (126.259 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la

vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Agost deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 161.900 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 161.900 euros, ya que en caso contrario

se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (22.281 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (126.259 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Agost enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Agost en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE AGOST PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 148.540 €
- Previsión anualidad 2022: 148.540 €
- Previsión anualidad 2023: 148.540 €
- Previsión anualidad 2024: 148.540 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Agost, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de

las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa
y de colaboración financiera

Ayuntamiento de Agost

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto

configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	Acuerdo Marco de condiciones de trabajo de funcionarios del Ayuntamiento de Agost, de 2005

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como

las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea

aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico
Ayuntamiento de Agost

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas,

familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.

- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Agost	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Agost	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Agost.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat

Valenciana.

- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Agost.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.

- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	2	01/01/2022	2	01/01/2023	2	01/01/2024	2
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
TOTAL		3,25	01/01/2022	3,25	01/01/2023	3,25	01/01/2024	3,25

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana

- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

<u>Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:</u>

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
Ayuntamiento de Agost

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter

básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Agost	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Ayuntamiento de Agost.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Agost.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:

  – Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  – Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  – Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  – Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  – Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal
Ayuntamiento de Agost

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la

comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Agost	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Ayuntamiento de Agost:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de

Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Agost:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento

diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.

- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias
Ayuntamiento de Agost

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la

intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Agost	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos	Ayuntamiento de Agost	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
(Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.					
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Agost:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de

Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE AGOST

	PRESUPUESTO		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
SUBTOTAL	**130.180 €**	**11.320 €**	**130.180 €**	**11.320 €**	**130.180 €**	**11.320 €**	**130.180 €**	**11.320 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:								
• Emergencia social	6.597,20 €	733,02 €	6.597,20 €	733,02 €	6.597,20 €	733,02 €	6.597,20 €	733,02 €
• Pobreza energética	3.179,85 €	353,32 €	3.179,85 €	353,32 €	3.179,85 €	353,32 €	3.179,85 €	353,32 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	8.582,95 €	953,66 €	8.582,95 €	953,66 €	8.582,95 €	953,66 €	8.582,95 €	953,66 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								

SUBTOTAL	**18.360 €**	**2.040 €**	**18.360 €**	**2.040 €**	**18.360 €**	**2.040 €**	**18.360 €**	**2.040 €**

TOTAL	**148.540 €**	**13.360 €**	**148.540 €**	**13.360 €**	**148.540 €**	**13.360 €**	**148.540 €**	**13.360 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 594.160 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..148.540 euros.
Anualidad 2022……..148.540 euros.
Anualidad 2023……..148.540 euros.
Anualidad 2024……..148.540 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

7º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, con NIF P0302100C, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección,

reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	31.000 €	77.500 €	71.300 €	6.200 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
EDUCADORES/AS	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	7.503,92 €	6.753,53 €	750,39 €
POBREZA ENERGÉTICA	3.616,89 €	3.255,20 €	361,69 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	23.256,96 €	20.931,27 €	2.325,69 €
INTERVENCIÓN, PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL. TALLERES PRELABORALES. INSERCIÓN SOCIAL.	4.111,11 €	3.700,00 €	411,11 €

Subvención de Diputación	**Aportación del Ayuntamiento**	**Coste total**
185.520 €	16.968,88 €	202.488,88 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las

administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al

conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (157.692 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 202.488,88 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 202.488,88 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (27.828 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (157.692 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621800

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 185.520 €
- Previsión anualidad 2022: 185.520 €
- Previsión anualidad 2023: 185.520 €
- Previsión anualidad 2024: 185.520 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo

producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	Convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola publicado en el BOP número 54, de 6 de marzo de 2006. Convenio colectivo del personal funcionario del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola publicado en el BOP número 166, de 20 de julio de 2000.

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de

la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual

de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.

- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las

localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
TOTAL		3,75		3,75		3,75		3,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal

establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria

de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de

necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.

- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.					
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:

  – Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  – Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  – Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  – Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  – Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo

el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental,

otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la

convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo

del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias
Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta

comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

	PRESUPUESTO		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social: • Trabajadores/as sociales	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**150.880 €**	**13.120 €**	**150.880 €**	**13.120 €**	**150.880 €**	**13.120 €**	**150.880 €**	**13.120 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	6.753,53 €	750,39 €	6.753,53 €	750,39 €	6.753,53 €	750,39 €	6.753,53 €	750,39 €
• Pobreza energética	3.255,20 €	361,69 €	3.255,20 €	361,69 €	3.255,20 €	361,69 €	3.255,20 €	361,69 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	20.931,27 €	2.325,69 €	20.931,27 €	2.325,69 €	20.931,27 €	2.325,69 €	20.931,27 €	2.325,69 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.								

Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.	3.700 €	411,11 €	3.700 €	411,11 €	3.700 €	411,11 €	3.700 €	411,11 €
SUBTOTAL	**34.640 €**	**3.848,88 €**	**34.640 €**	**3.848,88 €**	**34.640 €**	**3.848,88 €**	**34.640 €**	**3.848,88 €**

TOTAL	**185.520 €**	**16.968,88 €**	**185.520 €**	**16.968,88 €**	**185.520 €**	**16.968,88 €**	**185.520 €**	**16.968,88 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 742.080 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621800 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..185.520 euros.
Anualidad 2022……..185.520 euros.
Anualidad 2023……..185.520 euros.
Anualidad 2024……..185.520 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

8º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Benitachell, con NIF P0304200I, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal :

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales

Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y

financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	31.000 €	62.000 €	57.040 €	4.960 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	0,5	22.000 €	11.000 €	10.120 €	880 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL	4.451,33 €	4.006,20 €	445,13 €
POBREZA ENERGÉTICA	2.145,54 €	1.930,99 €	214,55 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	10.236,45 €	9.212,81 €	1.023,64 €
INTERVENCIÓN, PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL. TALLERES PRELABORALES INSERCIÓN SOCIAL	1.666,67 €	1.500,00 €	166,67 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
83.810 €	7.689,99 €	91.499,99 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de

Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Benitachell, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Benitachell designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente

a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (71.238,50 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del

importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Benitachell deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 91.499,99 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 91.499,99 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (12.571,50 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (71.238,50 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Benitachell enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato

programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Benitachell en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621300

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 83.810 €
- Previsión anualidad 2022: 83.810 €
- Previsión anualidad 2023: 83.810 €
- Previsión anualidad 2024: 83.810 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Benitachell, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

Ayuntamiento de Benitachell

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a

seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Benitchell, publicado en el BOP nº 123, de 15 de septiembre de 2006, modificado según subdelegación de Gobierno y aprobado según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2006.

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos

de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de

las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Ayuntamiento de Benitachell

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Benitachell.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Benitachell.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	2	01/01/2022	2	01/01/2023	2	01/01/2024	2
TOTAL		2		2		2		2

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021**	**Fecha efecto**	**2022**	**Fecha efecto**	**2023**	**Fecha efecto**	**2024**

		n.ºtrabaj		n.º trabaj		n.º trabaj		n.º trabaj
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
TOTAL		0,5		0,5		0,5		0,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios

sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Benitachell

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales

Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para

garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.

- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Benitachell	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Benitachell.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Benitachell.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas

usuarias del servicio.

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas

entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar.</u>

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Benitachell	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Benitachell:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Benitachell:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).

  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias

Ayuntamiento de Benitachell

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la

familia o unidad de convivencia.

- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Benitachell	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Benitachell	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Benitachell:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:

  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social: • Trabajador/a social	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Personal Administrativo	10.120 €	880 €	10.120 €	880 €	10.120 €	880 €	10.120 €	880 €
SUBTOTAL	**67.160 €**	**5.840 €**	**67.160 €**	**5.840 €**	**67.160 €**	**5.840 €**	**67.160 €**	**5.840 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	4.006,20 €	445,13 €	4.006,20 €	445,13 €	4.006,20 €	445,13 €	4.006,20 €	445,13 €
• Pobreza energética	1.930,99 €	214,55 €	1.930,99 €	214,55 €	1.930,99 €	214,55 €	1.930,99 €	214,55 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	9.212,81 €	1.023,64 €	9.212,81 €	1.023,64 €	9.212,81 €	1.023,64 €	9.212,81 €	1.023,64 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.	1.500 €	166,67 €	1.500 €	166,67 €	1.500 €	166,67 €	1.500 €	166,67 €
SUBTOTAL	**16.650 €**	**1.849,99 €**	**16.650 €**	**1.849,99 €**	**16.650 €**	**1.849,99 €**	**16.650 €**	**1.849,99 €**
TOTAL	**83.810 €**	**7.689,99 €**	**83.810 €**	**7.689,99 €**	**83.810 €**	**7.689,99 €**	**83.810 €**	**7.689,99 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 335.240 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621300 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2021……..83.810 euros.
Anualidad 2022……..83.810 euros.
Anualidad 2023……..83.810 euros.
Anualidad 2024……..83.810 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

9º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Bigastro, con NIF P0304400E, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal :

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto

configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y

financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	31.000 €	62.000 €	57.040 €	4.960 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
EDUCADORES/AS	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	7.781,70 €	7.003,53 €	778,17 €
POBREZA ENERGÉTICA	3.750,78 €	3.375,70 €	375,08 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	12.229,39 €	11.006,45 €	1.222,94 €

Subvención de Diputación	**Aportación del Ayuntamiento**	**Coste total**
158.005,68 €	14.256,19 €	172.261,87 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas

prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Bigastro, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Bigastro designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (134.304,83 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Bigastro deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 172.261,87 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 172.261,87 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (23.700,85 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (134.304,83 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Bigastro enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Bigastro en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621600

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 158.005,68 €
- Previsión anualidad 2022: 158.005,68 €
- Previsión anualidad 2023: 158.005,68 €
- Previsión anualidad 2024: 158.005,68 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Bigastro, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa
y de colaboración financiera

Ayuntamiento de Bigastro

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	II Acuerdo Marco de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Ayuntamiento de Bigastro

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.

- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024j
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio	Diputación de Alicante	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024j
de sus competencias en materia de servicios sociales.					
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Bigastro.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.

- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Bigastro.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
TOTAL		3,25		3,25		3,25		3,25

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

<u>Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:</u>

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. <u>Evaluación.</u>

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.

- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Bigastro

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Bigastro	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Bigastro.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Bigastro.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Ayuntamiento de Bigastro

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y

marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Bigastro	X			

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Bigastro:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Bigastro:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias

Ayuntamiento de Bigastro

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Bigastro	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Bigastro	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.

- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Bigastro:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

	PRESUPUESTO		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €

• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640	30.360 €	2.640	30.360 €	2.640	30.360 €	2.640
• Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**136.620 €**	**11.880 €**	**136.620 €**	**11.880 €**	**136.620 €**	**11.880 €**	**136.620 €**	**11.880 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	7.003,53 €	778,17 €	7.003,53 €	778,17 €	7.003,53 €	778,17 €	7.003,53 €	778,17 €
• Pobreza energética	3.375,70 €	375,08 €	3.375,70 €	375,08 €	3.375,70 €	375,08 €	3.375,70 €	375,08 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	11.006,45 €	1.222,94 €	11.006,45 €	1.222,94 €	11.006,45 €	1.222,94 €	11.006,45 €	1.222,94 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**21.385,68 €**	**2.376,19 €**	**21.385,68 €**	**2.376,19 €**	**21.385,68 €**	**2.376,19 €**	**21.385,68 €**	**2.376,19 €**

TOTAL	**158.005,68 €**	**14.256,19 €**	**158.005,68 €**	**14.256,19 €**	**158.005,68 €**	**14.256,19 €**	**158.005,68 €**	**14.256,19 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 632.022,72 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621600 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..158.005,68 euros.
Anualidad 2022……..158.005,68 euros.
Anualidad 2023……..158.005,68 euros.
Anualidad 2024……..158.005,68 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

10º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Cox, con NIF P0305800E, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal :

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto

configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y

financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE COX

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	31.000 €	62.000 €	57.040 €	4.960
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480
EDUCADORES/AS	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento**
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	909,73 €	909,73 €	0

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	5.115,33 €	4.603,80 €	511,53 €
POBREZA ENERGÉTICA	2.465,59 €	2.219,03 €	246,56 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	26.786,04 €	24.107,44 €	2.678,60 €

Subvención de Diputación	**Aportación del Ayuntamiento**	**Coste total**
182.720 €	16.556,69 €	199.276,69 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura

funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Cox, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Cox designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos

créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (155.312 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Cox deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 199.276,69 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 199.276,69 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (27.408 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (155.312 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Cox enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Cox en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4622400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 182.720 €
- Previsión anualidad 2022: 182.720 €
- Previsión anualidad 2023: 182.720 €
- Previsión anualidad 2024: 182.720 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Cox, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

Ayuntamiento de Cox

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de la Corporación, con efectos económicos a partir del 1 de abril de 2007.

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria
• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.
• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.
• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los

planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Ayuntamiento de Cox

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.

- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Cox	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Cox	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Cox.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g)

de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Cox.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de

todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
TOTAL		3,75		3,75		3,75		3,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2021	0,25	01/01/2021	0,25	01/01/2021	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/201	1,5	01/01/201	1,5	01/01/201	1,5	01/01/201	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

<u>Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:</u>

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. <u>Evaluación.</u>

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.

- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Cox

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios	Ayuntamiento de Cox	X			

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.					
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Ayuntamiento de Cox.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Cox.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.

- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Ayuntamiento de Cox

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía

física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.

- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Cox	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Cox:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Cox:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias

Ayuntamiento de Cox

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones	Ayuntamiento de Cox	X			

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.					
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Cox	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Cox:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.

- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE COX

	PRESUPUESTO		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social: • Trabajador/a social	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
• Indemnización por razón del servicio	909,73 €	0	909,73 €	0	909,73 €	0	909,73 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**151.789,73 €**	**13.120 €**	**151.789,73 €**	**13.120 €**	**151.789,73 €**	**13.120 €**	**151.789,73 €**	**13.120 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	4.603,80 €	511,53 €	4.603,80 €	511,53 €	4.603,80 €	511,53 €	4.603,80 €	511,53 €
• Pobreza energética	2.219,03 €	246,56 €	2.219,03 €	246,56 €	2.219,03 €	246,56 €	2.219,03 €	246,56 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	24.107,44 €	2.678,60 €	24.107,44 €	2.678,60 €	24.107,44 €	2.678,60 €	24.107,44 €	2.678,60 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**30.930,27 €**	**3.436,69 €**	**30.930,27 €**	**3.436,69 €**	**30.930,27 €**	**3.436,69 €**	**30.930,27 €**	**3.436,69 €**

TOTAL	**182.720 €**	**16.556,69 €**	**182.720 €**	**16.556,69 €**	**182.720 €**	**16.556,69 €**	**182.720 €**	**16.556,69 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 730.880 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..182.720 euros.
Anualidad 2022……..182.720 euros.
Anualidad 2023……..182.720 euros.
Anualidad 2024……..182.720 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de

Cox procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

11º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Dolores, con NIF P0306400C, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal :

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE DOLORES, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales

Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y

financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE DOLORES

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	31.000 €	77.500 €	71.300 €	6.200 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
EDUCADORES/AS	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	9.059,44 €	8.153,50 €	905,94 €
POBREZA ENERGÉTICA	4.366,67 €	3.930,00 €	436,67 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	12.126,11 €	10.913,50 €	1.212,61 €

Subvención de Diputación	**Aportación del Ayuntamiento**	**Coste total**
173.877,00 €	**15.675,22 €**	**189.552,22 €**

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones

profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Dolores, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Dolores designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (147.795,45 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Dolores deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 189.552,22 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención

concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 189.552,22 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (26.081,55 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (147.795,45 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Dolores enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Dolores en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos

de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DOLORES PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621900

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 173.877 €
- Previsión anualidad 2022: 173.877 €
- Previsión anualidad 2023: 173.877 €
- Previsión anualidad 2024: 173.877 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Dolores, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat,

de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

Ayuntamiento de Dolores

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	II Acuerdo Marco de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Ayuntamiento de Dolores

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Dolores	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Dolores	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Dolores.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Dolores.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5

PEDAGOGO/A								
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
TOTAL		3,75		3,75		3,75		3,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria

según el importe que consta en la ficha económica.

- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Dolores

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de

Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.

- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a les situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Dolores	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y	Conselleria de Igualdad y	X	X		

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Políticas Inclusivas				
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Ayuntamiento de Dolores.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Dolores.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).

  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de

información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Ayuntamiento de Dolores

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las persones en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.

- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional,

para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Dolores	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Dolores:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Dolores:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social,

desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de

información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias

Ayuntamiento de Dolores

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo

de los niños, niñas y adolescentes.

- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Dolores	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Dolores	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Dolores:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:

  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE DOLORES

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social: • Trabajador/a social	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**150.880 €**	**13.120 €**	**150.880 €**	**13.120 €**	**150.880 €**	**13.120 €**	**150.880 €**	**13.120 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	8.153,50 €	905,94 €	8.153,50 €	905,94 €	8.153,50 €	905,94 €	8.153,50 €	905,94 €
• Pobreza energética	3.930,00 €	436,67 €	3.930,00 €	436,67 €	3.930,00 €	436,67 €	3.930,00 €	436,67 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	10.913,50 €	1.212,61 €	10.913,50 €	1.212,61 €	10.913,50 €	1.212,61 €	10.913,50 €	1.212,61 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**22.997,00 €**	**2.555,22 €**	**22.997,00 €**	**2.555,22 €**	**22.997,00 €**	**2.555,22 €**	**22.997,00 €**	**2.555,22 €**

TOTAL	**173.877,00 €**	**15.675,22 €**	**173.877,00 €**	**15.675,22 €**	**173.877,00 €**	**15.675,22 €**	**173.877,00 €**	**15.675,22 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de

la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 695.508 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621900 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..173.877 euros.
Anualidad 2022……..173.877 euros.
Anualidad 2023……..173.877 euros.
Anualidad 2024……..173.877 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

12º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Monforte del Cid, con NIF P0308800B, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección,

reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	31.000 €	77.500 €	71.300 €	6.200 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860 €
EDUCADORES/AS	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL	7.781,70 €	7.003,53 €	778,17 €
POBREZA ENERGÉTICA	3.750,78 €	3.375,70 €	375,08 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	11.400,85 €	10.260,77 €	1.140,08 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
185.780,00 €	16.653,33 €	202.433,33 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las

administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al

conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Monforte del Cid, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Monforte del Cid designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (157.913 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Monforte del Cid deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 202.433,33 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 202.433,33 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (27.867 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (157.913 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Monforte del Cid enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Monforte del Cid en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4622100

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 185.780 €
- Previsión anualidad 2022: 185.780 €
- Previsión anualidad 2023: 185.780 €
- Previsión anualidad 2024: 185.780 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Monforte del Cid, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo

producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa
y de colaboración financiera

Ayuntamiento de Monforte del Cid

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Monforte del Cid (BOP nº 3, de 8 de febrero de 2007). -Convenio Colectivo del personal funcionario del Ayuntamiento de Monforte del Cid (BOP nº 34, de 13 de febrero de 2007).

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024

referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Ayuntamiento de Monforte del Cid

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención

secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.

- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Monforte del Cid.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat

Valenciana.

- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		4,25		4,25		4,25		4,25

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria

final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.

- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Monforte del Cid

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a les situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X			

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Sociales.					
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Monforte del Cid.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales

Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Monforte del Cid.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo

el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Ayuntamiento de Monforte del Cid

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental,

otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la

convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Ayuntamiento de Monforte del Cid:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Monforte del Cid:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.

- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias

Ayuntamiento de Monforte del Cid

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el	Ayuntamiento de Monforte del Cid	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
programa informático correspondiente.					
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Monforte del Cid:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de

Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

	PRESUPUESTO		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social: • Trabajador/a social	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**165.140 €**	**14.360 €**	**165.140 €**	**14.360 €**	**165.140 €**	**14.360 €**	**165.140 €**	**14.360 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	7.003,53 €	778,17 €	7.003,53 €	778,17 €	7.003,53 €	778,17 €	7.003,53 €	778,17 €
• Pobreza energética	3.375,70 €	375,08 €	3.375,70 €	375,08 €	3.375,70 €	375,08 €	3.375,70 €	375,08 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	10.260,77 €	1.140,08 €	10.260,77 €	1.140,08 €	10.260,77 €	1.140,08 €	10.260,77 €	1.140,08 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.								

Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**20.640 €**	**2.293,33 €**	**20.640 €**	**2.293,33 €**	**20.640 €**	**2.293,33 €**	**20.640 €**	**2.293,33 €**

TOTAL	**185.780 €**	**16.653,33 €**	**185.780 €**	**16.653,33 €**	**185.780 €**	**16.653,33 €**	**185.780 €**	**16.653,33 €**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 743.120 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622100 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..185.780 euros.
Anualidad 2022……..185.780 euros.
Anualidad 2023……..185.780 euros.
Anualidad 2024……..185.780 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

13º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Los Montesinos, con NIF P0314100I, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección,

reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	31.000 €	77.500 €	71.300 €	6.200 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
EDUCADORES/AS	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	4.673,56 €	4.206,20 €	467,36 €
POBREZA ENERGÉTICA	2.252,66 €	2.027,39 €	225,27 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	8.340,45 €	7.506,41 €	834,04 €

Subvención de Diputación	**Aportación del Ayuntamiento**	**Coste total**
158.180 €	**14.086,67 €**	**172.266,67 €**

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas

prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los

recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Los Montesinos, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Los Montesinos designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (134.453 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad

siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Los Montesinos deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 172.266,67 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos

recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 172.266,67 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (23.727 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (134.453 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Los Montesinos enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que

será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Los Montesinos en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621500

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 158.180 €
- Previsión anualidad 2022: 158.180 €
- Previsión anualidad 2023: 158.180 €
- Previsión anualidad 2024: 158.180 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Los Montesinos, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la

revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Los Montesinos

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO. UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana (Aprobación por el Pleno de 29/11/2018)

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios

sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en

la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico
Ayuntamiento de Los Montesinos

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada

y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Los Montesinos.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Los Montesinos.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	2,5	01/01/2022	2,5	01/01/2023	2,5	01/01/2024	2,5
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75

TOTAL		3,75		3,75		3,75		3,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2021	0,25	01/01/2021	0,25	01/01/2021	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/201	1,5	01/01/201	1,5	01/01/201	1,5	01/01/201	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria

básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Los Montesinos

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico

detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a les situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Los Montesinos.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Los Montesinos.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.

- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Ayuntamiento de Los Montesinos

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan

reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.

- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar.</u>

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Los Montesinos:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18

de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.

- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Los Montesinos:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Los Montesinos	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.

- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Los Montesinos:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario**.**
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe

que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

	PRESUPUESTO		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico								

Equipo de intervención social: • Trabajadores/as socialesl	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
SUBTOTAL	**144.440 €**	**12.560 €**	**144.440 €**	**12.560 €**	**144.440 €**	**12.560 €**	**144.440 €**	**12.560 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	4.206,20 €	467,36 €	4.206,20 €	467,36 €	4.206,20 €	467,36 €	4.206,20 €	467,36 €
• Pobreza energética	2.027,39 €	225,27 €	2.027,39 €	225,27 €	2.027,39 €	225,27 €	2.027,39 €	225,27 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	7.506,41 €	834,04 €	7.506,41 €	834,04 €	7.506,41 €	834,04 €	7.506,41 €	834,04 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**13.740 €**	**1.526,67 €**	**13.740 €**	**1.526,67 €**	**13.740 €**	**1.526,67 €**	**13.740 €**	**1.526,67 €**
TOTAL	**158.180 €**	**14.086,67 €**	**158.180 €**	**14.086,67 €**	**158.180 €**	**14.086,67 €**	**158.180 €**	**14.086,67 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 632.720 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2021……..158.180 euros.

Anualidad 2022……..158.180 euros.
Anualidad 2023……..158.180 euros.
Anualidad 2024……..158.180 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

14º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Onil, con NIF P0309600E, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ONIL, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto

configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y

financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE ONIL

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	31.000 €	77.500 €	71.300 €	6.200 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860 €
EDUCADORES/AS	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	10.559,48 €	9.503,53 €	1.055,95 €
POBREZA ENERGÉTICA	5.089,67 €	4.580,70 €	508,97 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	16.895,30 €	15.205,77 €	1.689,53 €

Subvención de Diputación	**Aportación del Ayuntamiento**	**Coste total**
194.430,00 €	17.614,45 €	212.044,45 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas

prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los

recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Onil, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Onil designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (165.265,50 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad

siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Onil deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 212.044,45 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos

recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 212.044,45 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (29.164,50 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (165.265,50 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Onil enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su

conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Onil en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ONIL PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4622000

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 194.430 €
- Previsión anualidad 2022: 194.430 €
- Previsión anualidad 2023: 194.430 €
- Previsión anualidad 2024: 194.430 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Onil, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Onil

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	Convenio sobre condiciones de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Onil y Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Onil, publicados en el BOP nº 288, fecha 17 de diciembre de 1999.

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Ayuntamiento de Onil

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Onil	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Onil	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Onil.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos

de la Comunitat Valenciana.

- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Onil.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5

COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		4,25		4,25		4,25		4,25

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del

2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Onil

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o

comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.

- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Onil	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Onil.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Onil.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).

  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación

interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Ayuntamiento de Onil

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan

necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y

acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Onil	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Onil:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Onil:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social,

desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de

información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias

Ayuntamiento de Onil

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo

de los niños, niñas y adolescentes.

- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Onil	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Onil	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Onil:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del

2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE ONIL

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social: • Trabajadores/as sociales	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**165.140 €**	**14.360 €**	**165.140 €**	**14.360 €**	**165.140 €**	**14.360 €**	**165.140 €**	**14.360 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	9.503,53 €	1.055,95 €	9.503,53 €	1.055,95 €	9.503,53 €	1.055,95 €	9.503,53 €	1.055,95 €
• Pobreza energética	4.580,70 €	508,97 €	4.580,70 €	508,97 €	4.580,70 €	508,97 €	4.580,70 €	508,97 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	15.205,77 €	1.689,53 €	15.205,77 €	1.689,53 €	15.205,77 €	1.689,53 €	15.205,77 €	1.689,53 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**29.290 €**	**3.254,45 €**	**29.290 €**	**3.254,45 €**	**29.290 €**	**3.254,45 €**	**29.290 €**	**3.254,45 €**

TOTAL	**194.430 €**	**17.614,45 €**	**194.430 €**	**17.614,45 €**	**194.430 €**	**17.614,45 €**	**194.430 €**	**17.614,45 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 777.720 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622000 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..194.430 euros.
Anualidad 2022……..194.430 euros.
Anualidad 2023……..194.430 euros.
Anualidad 2024……..194.430 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

15º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Sax, con NIF P0312300G, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto

configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y

financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE SAX

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3	31.000 €	93.000 €	85.560€	7.440 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADORES/AS	1,5	31.000 €	46.500 €	42.780 €	3.720 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	2	22.000 €	44.000 €	40.480 €	3.520 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	18.892,81 €	17.003,53 €	1.889,28 €
POBREZA ENERGÉTICA	9.106,33 €	8.195,70 €	910,63 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	26.177,05 €	23.559,35 €	2.617,70 €

Subvención de Diputación	**Aportación del Ayuntamiento**	**Coste total**
266.798,58 €	24.377,61 €	291.176,19 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son

limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Sax, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Sax designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en

la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (226.778,79 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Sax deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 291.176,19 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación

Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo a 291.176,19 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (40.019,79 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (226.778,79 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Sax enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Sax en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4622300

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 266.798,58 €
- Previsión anualidad 2022: 266.798,58 €
- Previsión anualidad 2023: 266.798,58 €
- Previsión anualidad 2024: 266.798,58 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Sax, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sax, de 27 de mayo de 2021 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 170, de 7 de septiembre de 2021), que regula las condiciones socioprofesionales y económicas aplicables al personal funcionario y laboral en el Ayuntamiento de Sax

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales

a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la

Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Ayuntamiento de Sax

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada

y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Sax	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Sax	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Sax.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Sax.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.

- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	2	01/01/2022	2	01/01/2023	2	01/01/2024	2
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1

PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		5,5		5,5		5,5		5,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,5	01/01/2021	0,5	01/01/2021	0,5	01/01/2021	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	2	01/01/2021	2	01/01/2021	2	01/01/2021	2
TOTAL		2,5		2,5		2,5		2,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria

según el importe que consta en la ficha económica.

- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. Evaluación

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Sax

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.

- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Sax	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Sax.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Sax.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).

  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Ayuntamiento de Sax

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de

Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.

- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de

superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Sax	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Sax:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Sax:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente

en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias

Ayuntamiento de Sax

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de

carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión

social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Sax	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Sax	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento

de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Sax:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario**.**
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE SAX

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico **Equipo de intervención social:** • Trabajadores/as sociales	85.560 €	7.440 €	85.560 €	7.440 €	85.560 €	7.440 €	85.560 €	7.440 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educadores/as	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Personal Administrativo	40.480 €	3.520 €	40.480 €	3.520 €	40.480 €	3.520 €	40.480 €	3.520 €

Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**218.040 €**	**18.960 €**	**218.040 €**	**18.960 €**	**218.040 €**	**18.960 €**	**218.040 €**	**18.960 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	17.003,53 €	1.889,28 €	17.003,53 €	1.889,28 €	17.003,53 €	1.889,28 €	17.003,53 €	1.889,28 €
• Pobreza energética	8.195,70 €	910,63 €	8.195,70 €	910,63 €	8.195,70 €	910,63 €	8.195,70 €	910,63 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	23.559,35 €	2.617,70 €	23.559,35 €	2.617,70 €	23.559,35 €	2.617,70 €	23.559,35 €	2.617,70 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**48.758,58 €**	**5.417,61 €**	**48.758,58 €**	**5.417,61 €**	**48.758,58 €**	**5.417,61 €**	**48.758,58 €**	**5.417,61 €**

TOTAL	**266.798,58 €**	**24.377,61 €**	**266.798,58 €**	**24.377,61 €**	**266.798,58 €**	**24.377,61 €**	**266.798,58 €**	**24.377,61 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.067.194,32 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622300 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..266.798,58 euros.
Anualidad 2022……..266.798,58 euros.
Anualidad 2023……..266.798,58 euros.
Anualidad 2024……..266.798,58 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

16º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Jijona, con NIF P0308300C, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto

configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y

financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE JIJONA

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	31.000 €	62.000 €	57.040 €	4.960 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
EDUCADORES/AS	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	6.003,55 €	5.403,19 €	600,36 €
POBREZA ENERGÉTICA	2.893,89 €	2.604,50 €	289,39 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	28.122,56 €	25.310,31 €	2.812,25 €
INTERVENCIÓN, PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL. OTROS PROGRAMAS	11.444,44 €	10.300,00 €	1.144,44 €

Subvención de Diputación	**Aportación del Ayuntamiento**	**Coste total**
180.238,00 €	16.726,44 €	196.964,44 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las

administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al

conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Jijona, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Jijona designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligado a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligado a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (153.202,30 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Jijona deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 196.964,44 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 196.964,44 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (27.035,70 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (153.202,30 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Jijona enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Jijona en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JIJONA PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621700

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 180.238 €
- Previsión anualidad 2022: 180.238 €
- Previsión anualidad 2023: 180.238 €
- Previsión anualidad 2024: 180.238 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Jijona, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo

producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa
y de colaboración financiera

Ayuntamiento de Jijona

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	- Personal Funcionario: "Normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Xixona", aprobadas por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de febrero de 1998. (Publicado en el B.O.P. nº 60 de 13/03/1998). - Personal Laboral: "Convenio colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Xixona" (Código: 030292-2). (Publicado en el B.O.P. nº 17-1 de 27/03/1998).

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la

participación de las entidades locales.
• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria
• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.
• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter

básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.
• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-

2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Ayuntamiento de Jijona

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.

- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Jijona	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Jijona	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Ayuntamiento de Jijona.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Jijona.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
TOTAL		3,25		3,25		3,25		3,25

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.

- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del

2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Ayuntamiento de Jijona

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los

servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.

- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a les situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Jijona	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Ayuntamiento de Jijona.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18

de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.

- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Jijona.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal
Ayuntamiento de Jijona

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar.</u>

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Jijona	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Ayuntamiento de Jijona:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.

- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Jijona:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas

usuarias del servicio.

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.

- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias

Ayuntamiento de Jijona

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales

inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Jijona	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Jijona	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.

- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento de Jijona:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario**.**
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe

que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE JIJONA

	PRESUPUESTO		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Diputación**	**Ayuntamiento**
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								

• Trabajadores/as sociales	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
• Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**136.620 €**	**11.880 €**	**136.620 €**	**11.880 €**	**136.620 €**	**11.880 €**	**136.620 €**	**11.880 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	5.403,19 €	600,36 €	5.403,19 €	600,36 €	5.403,19 €	600,36 €	5.403,19 €	600,36 €
• Pobreza energética	2.604,50 €	289,39 €	2.604,50 €	289,39 €	2.604,50 €	289,39 €	2.604,50 €	289,39 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	25.310,31 €	2.812,25 €	25.310,31 €	2.812,25 €	25.310,31 €	2.812,25 €	25.310,31 €	2.812,25 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.	10.300 €	1.144,44 €	10.300 €	1.144,44 €	10.300 €	1.144,44 €	10.300 €	1.144,44 €
SUBTOTAL	**43.618 €**	**4.846,44 €**	**43.618 €**	**4.846,44 €**	**43.618 €**	**4.846,44 €**	**43.618 €**	**4.846,44 €**

TOTAL	**180.238 €**	**16.726,44 €**	**180.238 €**	**16.726,44 €**	**180.238 €**	**16.726,44 €**	**180.238 €**	**16.726,44 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 720.952 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621700 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..180.238 euros.
Anualidad 2022……..180.238 euros.
Anualidad 2023……..180.238 euros.

Anualidad 2024……..180.238 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

17º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega, con NIF P0300058E, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección,

reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	7	31.000 €	217.000 €	199.640 €	17.360 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1,5	31.000 €	46.500 €	42.780 €	3.720 €
EDUCADORES/AS	2,5	31.000 €	77.500 €	71.300 €	6.200 €
TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	1	22.000 €	22.000 €	20.240 €	1.760 €
ASESOR/A JURÍDICO	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	4	22.000 €	88.000 €	80.960 €	7.040 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad**
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.044,47 €	1.044,47 €	0

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	32.781,63 €	29.503,47 €	3.278,16 €
POBREZA ENERGÉTICA	15.800,74 €	14.220,67 €	1.580,07 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	38.340,43 €	34.506,39 €	3.834,04 €

Subvención de Diputación	**Aportación de la Mancomunidad**	**Coste total**
529.155 €	47.812,27 €	576.967,27 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda a la Mancomunidad.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos

económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la Mancomunidad con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

La Mancomunidad tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá

asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la Mancomunidad.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) La Mancomunidad estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) La Mancomunidad está obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) La Mancomunidad deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual

por causas justificadas por parte de la Mancomunidad, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (449.781,75 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 576.967,27 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo,

el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 576.967,27 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (79.373,25 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (449.781,75 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

La Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por

sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

La Mancomunidad deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

La Mancomunidad se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de

datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630700

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 529.155 €
- Previsión anualidad 2022: 529.155 €
- Previsión anualidad 2023: 529.155 €
- Previsión anualidad 2024: 529.155 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia de la Mancomunidad se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará la Mancomunidad.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa
y de colaboración financiera

Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al Servicio de las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo “contrato programa”, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria
• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.
• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.
• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados

con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades

locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.

- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el Ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad	Diputación de Alicante	X	X	X	X

económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.					
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin

de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	6	01/01/2022	6	01/01/2023	6	01/01/2024	6
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	2,5	01/01/2022	2,5	01/01/2023	2,5	01/01/2024	2,5
TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL (TIS)	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		12		12		12		12

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	4	01/01/202	4	01/01/2023	4	01/01/2024	4
TOTAL		5		5		5		5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana

y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

<u>Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:</u>

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. <u>Evaluación.</u>

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.

- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión	Conselleria de Igualdad y	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Políticas Inclusivas				
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.

- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos

de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	x	x

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. <u>Evaluación:</u>

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias

Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se

puedan producir en el desarrollo de la ley.

- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos,	Diputación de Alicante	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.					
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.

- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación de la Mancomunidad será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Mancomunidad tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del

2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social: • Trabajadores/as sociales	199.640 €	17.360 €	199.640 €	17.360 €	199.640 €	17.360 €	199.640 €	17.360 €
• Psicólogos/as - pedagogos/as	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €
• Educadores/as	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €
• Técnico/a integración social	20.240 €	1.760 €	20.240 €	1.760 €	20.240 €	1.760 €	20.240 €	1.760 €
• Indemnización por razón del servicio	1.044,47 €	0	1.044,47 €	0	1.044,47 €	0	1.044,47 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Personal Administrativo	80.960 €	7.040 €	80.960 €	7.040 €	80.960 €	7.040 €	80.960 €	7.040 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**449.880 €**	**39.120 €**	**449.880 €**	**39.120 €**	**449.880 €**	**39.120 €**	**449.880 €**	**39.120 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	29.503,47 €	3.278,16 €	29.503,47 €	3.278,16 €	29.503,47 €	3.278,16 €	29.503,47 €	3.278,16 €
• Pobreza energética	14.220,67 €	1.580,07 €	14.220,67 €	1.580,07 €	14.220,67 €	1.580,07 €	14.220,67 €	1.580,07 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	34.506,39 €	3.834,04 €	34.506,39 €	3.834,04 €	34.506,39 €	3.834,04 €	34.506,39 €	3.834,04 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**78.230,53 €**	**8.692,28 €**	**78.230,53 €**	**8.692,28 €**	**78.230,53 €**	**8.692,28 €**	**78.230,53 €**	**8.692,28 €**

TOTAL	**529.155 €**	**47.812,27 €**	**529.155 €**	**47.812,27 €**	**529.155 €**	**47.812,27 €**	**529.155 €**	**47.812,27 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 2.116.620 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630700 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..529.155 euros.
Anualidad 2022……..529.155 euros.
Anualidad 2023……..529.155 euros.
Anualidad 2024……..529.155 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

18º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, con NIF P5310201H, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores

necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

Mancomunidad de Servicios Sociales de
Pego, l'Atzúvia i les Valls

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	5	31.000 €	155.000 €	142.600 €	12.400 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADORES/AS	1,5	31.000 €	46.500 €	42.780 €	3.720 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3	22.000 €	66.000 €	60.720 €	5.280 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad**
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.210,86 €	1.210,86 €	0

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	16.118,01 €	14.506,21 €	1.611,80 €
POBREZA ENERGÉTICA	7.768,88 €	6.991,99 €	776,89 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	22.789,93 €	20.510,94 €	2.278,99 €

Subvención de Diputación	**Aportación de la Mancomunidad**	**Coste total**
338.540 €	30.347,68	368.887,68 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda a la Mancomunidad.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de

evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la Mancomunidad con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

La Mancomunidad tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa

justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la Mancomunidad.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) La Mancomunidad estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) La Mancomunidad está obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) La Mancomunidad deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte de la Mancomunidad, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (287.759 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 368.887,68 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes

sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 368.887,68 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (50.781 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (287.759 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos

e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

La Mancomunidad deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

La Mancomunidad se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los

mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 338.540 €
- Previsión anualidad 2022: 338.540 €
- Previsión anualidad 2023: 338.540 €
- Previsión anualidad 2024: 338.540 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera

de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia de la Mancomunidad se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará la Mancomunidad.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y

ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa
y de colaboración financiera

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de

Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores

modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.

- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el Ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de

necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls.
Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**

TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	4	01/01/2022	4	01/01/2023	4	01/01/2024	4
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		7,5		7,5		7,5		7,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	3	01/01/202	3	01/01/2023	3	01/01/2024	3
TOTAL		3,5		3,5		3,5		3,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha

económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.

- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la	Diputación de Alicante	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.					
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario**.**
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. <u>Evaluación.</u>

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la

autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de

la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales,

cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).

  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de prevención e intervención con las familias

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la

familia o unidad de convivencia.

- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto

desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación de la Mancomunidad será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Mancomunidad tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de

información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	**Mancomunidad**	**Diputación**	**Mancomunidad**	**Diputación**	**Mancomunidad**	**Diputación**	**Mancomunidad**
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social: • Trabajadores/as sociales	142.600 €	12.400 €	142.600 €	12.400 €	142.600 €	12.400 €	142.600 €	12.400 €
• Psicólogos/as - pedagogos/as	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educadores/as	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €
• Indemnización por razón del servicio	1.210,86 €	0	1.210,86 €	0	1.210,86 €	0	1.210,86 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: • Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Personal Administrativo	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**296.530,86 €**	**25.680 €**	**296.530,86 €**	**25.680 €**	**296.530,86 €**	**25.680 €**	**296.530,86 €**	**25.680 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: • Emergencia social	14.506,21 €	1.611,80 €	14.506,21 €	1.611,80 €	14.506,21 €	1.611,80 €	14.506,21 €	1.611,80 €
• Pobreza energética	6.991,99 €	776,89 €	6.991,99 €	776,89 €	6.991,99 €	776,89 €	6.991,99 €	776,89 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	20.510,94 €	2.278,99 €	20.510,94 €	2.278,99 €	20.510,94 €	2.278,99 €	20.510,94 €	2.278,99 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**42.009,14 €**	**4.667,68 €**	**42.009,14 €**	**4.667,68 €**	**42.009,14 €**	**4.667,68 €**	**42.009,14 €**	**4.667,68 €**

TOTAL	**338.540 €**	**30.347,68 €**	**338.540 €**	**30.347,68 €**	**338.540 €**	**30.347,68 €**	**338.540 €**	**30.347,68 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.354.160 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..338.540 euros.
Anualidad 2022……..338.540 euros.
Anualidad 2023……..338.540 euros.
Anualidad 2024……..338.540 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

19º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural Marina Baixa, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural Marina Baixa, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural Marina Baixa, con NIF P0300013J, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y DE CARÁCTER CULTURAL MARINA BAIXA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

…/...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores

necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa

Perfil profesional	**Nº de trabajadores**	**Módulo anual mínimo**	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)**
TRABAJADORES/AS SOCIALES	6	31.000 €	186.000 €	171.120 €	14.880 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADORES/AS	1,5	31.000 €	46.500 €	42.780 €	3.720 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3	22.000 €	66.000 €	60.720 €	5.280 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)**
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad**
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.658,17 €	2.658,17 €	0

Servicios	**Coste**	**Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)**	**Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)**
EMERGENCIA SOCIAL	13.898,78 €	12.508,90 €	1.389,88 €
POBREZA ENERGÉTICA	6.699,21 €	6.029,29 €	669,92 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	33.904,04 €	30.513,64 €	3.390,40 €

Subvención de Diputación	**Aportación de la Mancomunidad**	**Coste total**
375.550 €	33.610,20 €	409.160,20 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
    a) Importe total presupuestado.
    b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
    c) Importe de la aportación económica que corresponda a la Mancomunidad.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la Mancomunidad con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.
b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

La Mancomunidad tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá

asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la Mancomunidad.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) La Mancomunidad estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) La Mancomunidad está obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) La Mancomunidad deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual

por causas justificadas por parte de la Mancomunidad, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (319.217,50 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 409.160,20 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo,

el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 409.160,20 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (56.332,50 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (319.217,50 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

La Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión

de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

La Mancomunidad deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

La Mancomunidad se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de

datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y DE CARÁCTER CULTURAL DE LA MARINA BAIXA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630600

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 375.550 €
- Previsión anualidad 2022: 375.550 €
- Previsión anualidad 2023: 375.550 €
- Previsión anualidad 2024: 375.550 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente–contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones

a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia de la Mancomunidad se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará la Mancomunidad.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d) El acuerdo de las partes firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, desde el 3 de diciembre de 2015.

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito

territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los

planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedan para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.

- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa. Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está

establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	5	01/01/2022	5	01/01/2023	5	01/01/2024	5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		8,5		8,5		8,5		8,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	**Fecha efecto**	**2021 n.ºtrabaj**	**Fecha efecto**	**2022 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2023 n.º trabaj**	**Fecha efecto**	**2024 n.º trabaj**
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	3	01/01/2022	3	01/01/2023	3	01/01/2024	3
TOTAL		3,5		3,5		3,5		3,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

<u>Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:</u>

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. <u>Evaluación.</u>

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria

de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales

inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.

- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	**Responsable**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X			

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad

con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
  - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo

el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal

Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental,

otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la

convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X			
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo

del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
  - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
  - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
  - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
  - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
  - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
  - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Servicio de atención primaria de carácter básico

Servicio de prevención e intervención con las familias

Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X			

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de

Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
  - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
  - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
  - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
  - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
  - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación de la Mancomunidad será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Mancomunidad tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.

- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2021.

FICHA ECONÓMICA 2021 -2024

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y DE CARÁCTER CULTURAL DE LA MARINA BAIXA

	PRESUPUESTO		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**		**PREVISIÓN PRESUPUESTO**	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	**2021**		**2022**		**2023**		**2024**	
	Diputación	**Mancomunidad**	**Diputación**	**Mancomunidad**	**Diputación**	**Mancomunidad**	**Diputación**	**Mancomunidad**
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	171.120 €	14.880 €	171.120 €	14.880 €	171.120 €	14.880 €	171.120 €	14.880 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educadores/as	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €
• Indemnización por razón del servicio	2.658,17 €	0	2.658,17 €	0	2.658,17 €	0	2.658,17 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Personal Administrativo	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	**323.840 €**	**28.160 €**	**323.840 €**	**28.160 €**	**323.840 €**	**28.160 €**	**323.840 €**	**28.160 €**
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:								
• Emergencia social	12.508,90 €	1.389,88 €	12.508,90 €	1.389,88 €	12.508,90 €	1.389,88 €	12.508,90 €	1.389,88 €

• Pobreza energética	6.029,29 €	669,92 €	6.029,29 €	669,92 €	6.029,29 €	669,92 €	6.029,29 €	669,92 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD.	30.513,64 €	3.390,40 €	30.513,64 €	3.390,40 €	30.513,64 €	3.390,40 €	30.513,64 €	3.390,40 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	**49.051,83 €**	**5.450,20 €**	**49.051,83 €**	**5.450,20 €**	**49.051,83 €**	**5.450,20 €**	**49.051,83 €**	**5.450,20 €**

TOTAL	**375.550 €**	**33.610,20 €**	**375.550 €**	**33.610,20 €**	**375.550 €**	**33.610,20 €**	**375.550 €**	**33.610,20 €"**

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.502.200 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630600 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2021……..375.550 euros.
Anualidad 2022……..375.550 euros.
Anualidad 2023……..375.550 euros.
Anualidad 2024……..375.550 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural Marina Baixa procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2021 y a las que se consignen al efecto en los años 2022, 2023 y 2024.

El Ilmo. Sr. Presidente interviene en relación con los puntos 6 a 19 de la presente sesión, intervención que figura recogida en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202111030926000000_FH.mov&topic=19

20º CARRETERAS. Aprobación del expediente de justiprecio en la expropiación para ejecución de las obras de "Glorieta de Acceso a Torrellano en el pk 4+600 de la CV-849 (Altet-Torrellano). Elche (Alicante)".

Examinado el expediente instruído para ratificación del expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras "Glorieta de acceso a Torrellano en el pk 4+600 de la CV-849 (Altet-Torrellano). Elche (Alicante)", alcanzado por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con el informe-propuesta de fecha 25 de octubre de 2021 emitido al respecto por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras; vista la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil de fecha 25 de octubre de 2021, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Ratificar el expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras "Glorieta de Acceso a Torrellano en el pk 4+600 de la CV-849 (Altet-Torrellano). Elche (Alicante)", alcanzado por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenido que las afecciones causadas se compensen mediante acondicionamiento del acceso al resto de finca no expropiado desde la nueva glorieta a construir, obras que se ejecutan con cargo al "Proyecto de Glorieta de Acceso a Torrellano en el pk 4+600 de la CV-849", siendo por ello el importe del expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO FIJADO POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL

FINCA	**TITULAR**	**MUTUO ACUERDO CONFORME (€)**
1	AQUA-CAR, S.L. CIF B-03285939	0,00
	TOTAL:	**0,00**

21º CARRETERAS. Aprobación del primer expediente de justiprecio en la expropiación para ejecución de las obras del "Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31, entre los PK 6+110 y 7+588. Término municipal de Alicante".

Examinado el expediente para la ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31, entre los PK 6+110 y 7+588. Término municipal de Alicante", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia según lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa; vista la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil de fecha 25 de octubre de 2021, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31, entre los pk 6+110 y 7+588. Término Municipal de Alicante", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del Expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
1	CARMEN GARCÍA SEGURA, NIF:21351437-P	273,76
5	JESÚS GARCÍA SEGURA, NIF:21336862-S	287,92
6	MARÍA-ERNESTA GIMÉNEZ LLORENS, NIF:21445011-H	1.017,60
8	JOSÉ MANUEL MORENO SÁNCHEZ,	514,08

	NIF:02694854-J	
9	MARÍA-ERNESTA GIMÉNEZ LLORENS, NIF:21445011-H	910,80
10	MARÍA-ERNESTA GIMÉNEZ LLORENS, NIF:21445011-H	580,88
12	FRANCISCA GARCÍA GIL, NIF: 79106393-D	321,03
13	VICENTE ESCLAPÉS BLANES, NIF:21359137-A	382,32
15	MOISÉS LÓPEZ ANDRÉS, NIF:21398176-B JOSEFA TORREGROSA BELMONTE, NIF:21392764-G	199,28
16	MARÍA-CARMEN AUZZANI MARTÍNEZ DE TEJADA, NIF:01693020-J	712,17
17	SERGIO NAVARRO CANO NIF: 44767178R BÁRBARA-DANIELA LAGOS HARVEZ NIE:X8133695K	1.471,12
18	JUAN ANTONIO ESTEVE SOLER, NIF:21331564-F	410,64
19	ANA-MARÍA BONILLA FERNÁNDEZ, NIF:21429788-K SONIA LARROSA LIMIÑANA, NIF:48347072-Z ALFONSO RUIZ AMADOR, NIF:52764735-K PEDRO-JOSÉ PASTOR RIQUELME, NIF:21437288-T	431,73
23	ALBERTO-JAVIER HABACH SUÁREZ, NIF:X2307640-G VANESA SALORT FERNÁNDEZ, NIF:48362709-B	2.706,48
25	JOSÉ BERENGUER SANTOS, NIF:21302138-K	269,37
27	CARMEN GUILLÉN PALACIOS, NIF:17043454-V	593,65
28	ROSA-MARÍA ESTEVE SOLER, NIF:21400004-E	236,16
	TOTAL:	11.318,99

Segundo.- Disponer el gasto por importe del justiprecio de once mil trescientos dieciocho euros con noventa y nueve céntimos de euro (11.318,99 euros), a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas y a favor de los Titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090700 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en el Centro Social Polivalente de La Alcoraya los días y horas que oportunamente se notificará individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

22º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria anticipada y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, Anualidad 2022.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria anticipada y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, correspondiente a la Anualidad de 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria anticipada que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, correspondiente a la anualidad de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, DESTINADA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA ANUALIDAD 2022)

INTRODUCCIÓN:

La legislación en materia de gestión de residuos impone de manera general una serie de obligaciones a las entidades locales respecto a la recogida y gestión de los residuos domésticos que generan, y de manera particular a los biorresiduos, que según el PEMAR representan el 47% de la fracción resto, siendo la fracción con más peso específico dentro de la bolsa de basura. Además, por su naturaleza, es la fracción que obliga a tener frecuencias de recogida altas, para evitar posibles molestias por olores.

Así, por un lado, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (en adelante PEMAR), establece que para el año 2020, al menos el 50% en peso del conjunto de los residuos domésticos deben destinarse a la preparación para la reutilización y el reciclado, destacando que para la fracción de biorresiduos su porcentaje individual

también es del 50%.

Por otro lado, el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR-CVA), establece, respecto a los biorresiduos, que las entidades locales están obligadas a implantar su recogida selectiva, para destinarlos a tratamiento específico marcando los siguientes objetivos:

- A 31 de diciembre de 2020 el 25% de los biorresiduos producidos.
- A 31 de diciembre de 2021 el 30% de los biorresiduos producidos.
- A 31 de diciembre de 2022 el 50% de los biorresiduos producidos.

Ante estas obligaciones, desde la Diputación de Alicante, se considera que el compostaje comunitario es una buena alternativa para ayudar a implantar la recogida selectiva y alcanzar estos objetivos, especialmente en los municipios de pequeño tamaño. En este sentido, la propia legislación estatal y autonómica promueve la implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos para destinarlos a compostaje doméstico y/o comunitario en aquellos lugares donde sea fácilmente practicable, siendo esta medida acorde con la estrategia europea 2020 y con el principio de economía circular.

La propia Diputación, a través del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos lleva realizando experiencias de compostaje comunitario en las instalaciones del Hogar Provincial, donde desde el mes de octubre de 2017 se está llevando a cabo el compostaje de los biorresiduos generados en la cocina del centro, obteniéndose de manera regular un compost de calidad.

Aprovechando esta experiencia, la Diputación de Alicante sigue promoviendo la implantación de centros de compostaje comunitario para ayudar a los municipios a, por un lado, alcanzar los objetivos marcados por la legislación en cuanto a la preparación para la reutilización y el reciclado, y por el otro a ayudar en la implantación de la recogida selectiva de los biorresiduos.

Con esta iniciativa se pretende conseguir un ahorro en costes de gestión de residuos, ya que el tratamiento in situ mediante compostaje comunitario de la fracción orgánica permitirá por un lado, dejar de recoger y transportar algunas toneladas de residuos a las instalaciones de tratamiento con el consiguiente ahorro, y por otro lado, disminuir la frecuencia en la recogida del contenedor "todo uno" debido a que la fracción orgánica del mismo se estará gestionando en el centro de compostaje comunitario.

Además, esta iniciativa permitirá a los municipios realizar actividades de concienciación y comunicación ambiental, involucrando a los vecinos en la gestión de residuos, con la posibilidad de plantear bonificaciones por buenas prácticas.

Añadir, que el compostaje comunitario, viene regulado por la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en

el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

La convocatoria de subvención es anticipada para la anualidad 2022.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la instalación de un centro de compostaje comunitario en aquellos municipios y entidades locales menores que lo soliciten y sean seleccionadas, en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como "instalación de un centro de compostaje comunitario" lo siguiente:

- La adecuación del espacio donde se instalará el centro de compostaje. Queda incluida la preparación del terreno, la colocación de un suelo de celosía de hormigón en la zona de compostaje, la instalación de una estructura para poder colocar un vallado perimetral y una zona de sombra, así como una puerta con control de acceso.
- Cartelería informativa sobre el proceso de compostaje.
- Módulos estáticos para llevar a cabo el proceso de compostaje.
- Zona para el almacenamiento de material estructurante y del compost producido
- Herramientas y utensilios para llevar a cabo las tareas de compostaje y acciones de educación ambiental.

Una vez instalados y construidos, la Diputación de Alicante, a través del Departamento de Residuos, prestará la asistencia técnica para la puesta en marcha del centro de compostaje comunitario, así como para la resolución de los problemas que puedan surgir en las primeras fases del proceso.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones no monetarias a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 140.000 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de 2022, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dicho Presupuesto.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 14.000 € (IVA incluido).

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Contar con la titularidad y disponibilidad del terreno o parcela donde se pretenda ubicar el centro de compostaje comunitario. Esta deberá tener una superficie suficiente y estar en condiciones favorables para poder llevar a cabo la ejecución de la obra de construcción e instalación del centro de compostaje comunitario.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud

que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Documento descriptivo del emplazamiento propuesto para la instalación del centro de compostaje comunitario, conteniendo la información relacionada a continuación, firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral y la compatibilidad urbanística. Se incluirá justificación adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos, como el plan de participación y comunicación, y el plan de gestión del centro de compostaje comunitario.

    - Información que ha de contener el documento descriptivo:

- Información general:
    - Municipio.
    - Partida/Paraje.
    - Referencia catastral.
    - Coordenadas UTM.
    - Calificación y Clasificación Urbanística.
    - Normas urbanísticas aplicables.
    - Superficie disponible.
    - Distancia a los vecinos más cercanos.
    - Acceso a la parcela.
    - Pendiente del terreno.
    - Existencia de sombra natural.
    - Disponibilidad acceso a toma de agua.
    - Sistema de recogida de residuos actual.
    - Sistema de recogida de residuos propuesto.
    - Capacidad de suministro del material estructurante (o material marrón). Medios disponibles para el acondicionamiento de los restos de poda en material estructurante.

- Plan de gestión y disponibilidad de personal para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de compostaje comunitario.
    - Se deberá hacer una descripción de la manera en la que el Ayuntamiento va a gestionar el centro de compostaje comunitario de acuerdo a lo establecido en la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Deberá indicar el personal disponible para su puesta en marcha y mantenimiento.

- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

    • Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
    • Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
    • Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su

caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

- Acreditativo de que la instalación del centro de compostaje comunitario es compatible con el planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

1.- Menor población del municipio considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE. Hasta un máximo de 50 puntos.

2.- La adecuación del emplazamiento propuesto para la ubicación del centro de compostaje comunitario: Hasta 30 puntos.

Respecto al lugar propuesto por el ayuntamiento para la instalación del centro de compostaje comunitario se valorará:
- Ubicación en zona de huertos urbanos o ecoparque: Hasta 5 puntos.
- Proximidad al núcleo urbano: Distancia inferior a 200 metros: Hasta 5 puntos.

- Facilidad de acceso, evitando escaleras, subidas, etc.: Hasta 5 puntos.
- Posibilidad de conectar una toma de agua: Hasta 5 puntos.
- Pendiente del terreno menor del 2%: Hasta 5 puntos.
- Existencia de sombra: Hasta 5 puntos

3.- Plan de gestión y disponibilidad de personal para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de compostaje comunitario. Hasta 20 puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante el procedimiento administrativo adecuado, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, tramitará la contratación de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las

que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Décima.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes

para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo de certificado)

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS (anualidad 2022), para la actuación …… en parcela ……..,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas propuesta para la ubicación del centro de compostaje comunitario tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística: ……

2º Que la superficie que será necesaria ocupar para la ejecución de las inversiones están en terreno de titularidad municipal del Ayuntamiento ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y

administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que la instalación del centro de compostaje comunitario es compatible con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe….; por constar como tal en el catastro, …..

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Las Bases reguladoras y Convocatoria anticipada aprobadas en el punto primero quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2022, por un importe estimado de 140.000,00 euros, momento en el que procederá la aprobación del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

23º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de Convocatoria anticipada y Bases que han de regir la concesión de ayudas para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, Anualidad 2022.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante (convocatoria anticipada para la anualidad 2022) y Bases que han de regir la misma; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria anticipada que ha de regir la concesión de ayudas no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante correspondiente a la Anualidad de 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

"Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante (convocatoria anticipada para la anualidad 2022).

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

La convocatoria de subvención es anticipada para la anualidad 2022.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, la adecuación de aquellas zonas de acceso libre en las que se haya producido vertido de residuos sin autorización, a fin de retirar los

residuos vertidos y acondicionar la zona para su integración paisajística y erradicación del foco de vertido.

Por zonas de acceso libre se entienden aquellos terrenos, parcelas o solares que no dispongan de cerramiento, vallado o acceso controlado, que sean de titularidad de la Entidad Local, en las que se hayan depositado residuos, principalmente aquellos incluidos en los capítulos 17 y 20 de la Lista Europea de Residuos. No se incluyen en la convocatoria aquellas zonas de acceso restringido mediante vallado o cerramiento en las que se efectúe vertido de residuos.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones no monetarias a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 400.000 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de 2022, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dicho Presupuesto.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 50.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios para su ejecución.

Aquellas actuaciones cuya recuperación suponga sobrepasar este presupuesto máximo serán descartadas.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1.- Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos afectados para su recuperación.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.2.1.- Documento descriptivo de la zona afectada (Anexo I), firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral, calificación y clasificación urbanística, superficie afectada, volumen estimado de residuos, tipos principales de residuos depositados, acceso al emplazamiento y principales afecciones. Incluirá propuesta de uso posterior a la recuperación ambiental del emplazamiento. Asimismo, se incluirá justificación de su necesidad y/o conveniencia, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.2.2.- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo II) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.

2.3.- Sólo se podrá presentar una solicitud por municipio, circunscrita a la referencia catastral indicada en el documento descriptivo. Siempre que exista disponibilidad presupuestaria y en el caso de exista más de un foco de vertido, sólo se admitirán aquellos que se sitúen a menos de 800 metros del punto de vertido principal objeto de la solicitud, sobre el cual se efectuará la puntuación. En las ubicaciones indicadas en la

solicitud no se efectuará actuación alguna que pueda modificar las condiciones a considerar en la redacción de proyectos o en los criterios de valoración.

2.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

1.- Menor población del municipio considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE. Hasta un máximo de 25 puntos.

2.- Impacto paisajístico, determinado por la proximidad a menos de 15 metros de calles, carreteras nacionales, autonómicas, provinciales, autovías/autopistas u otras carreteras o caminos, en ese orden: hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

2.1.- Calles	25 puntos
2.2.- Carreteras nacionales	20 puntos
2.3.- Carreteras autonómicas	18 puntos
2.4.- Carreteras provinciales	15 puntos
2.5.- Autovías/autopistas	10 puntos

3.- Urgencia de la actuación, determinada por la posibilidad de contaminación, riesgo de incendio o bien por la inminencia de posibles daños o riesgos para los ciudadanos: hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

3.1.- Riesgo de incendio por la presencia de residuos combustibles ..... 25 puntos

3.2.- Riesgo de contaminación de aguas ..... 15 puntos

3.3.- Riesgo de olores por presencia de materia orgánica en residuos ..... 10 puntos

4.- Uso posterior a la recuperación ambiental de la zona degradada, considerando la disponibilidad y aprovechamiento del lugar por parte de la población, la disuasión y erradicación de posibles vertidos de residuos posteriores y la difusión y educación ambiental, hasta un máximo de 20 puntos.

5.- Suelo no forestal, aquellas actuaciones que se sitúen íntegramente sobre suelo no forestal obtendrán una puntación adicional de 5 puntos.

6.- De haber sido beneficiario de la subvención de restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos en las convocatorias 2019 o 2020, se sustraerán 10 puntos a la puntuación total obtenida.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante el procedimiento administrativo adecuado, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, tramitará la contratación de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de

valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado de la entidad acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad

disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Décima.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo de documento descriptivo)

Municipio		Partida / Paraje	
Coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) o croquis del lugar			
Referencia catastral			
Polígono/s		Parcela/s	
Calificación Urbanística		Clasificación Urbanística	
Normas urbanísticas aplicables			
Superficie afectada (m^2)		Volumen estimado de residuos (m^3)	
Tipos principales de residuos depositados			
Acceso al emplazamiento			
Justificación de la necesidad o conveniencia			
Afección a Suelo Forestal	☐ Si ☐ No Requisito previo _____		
Afección a Carreteras	☐ Si ☐ No Requisito previo _____		
Afección a Dominio Público Hidráulico	☐ Si ☐ No Requisito previo _____		
Afección a espacio natural protegido	☐ Si ☐ No Requisito previo _____		
Otras afecciones: vías pecuarias, conducciones de aguas, infraestructuras,…			
Propuesta de uso posterior			

ANEXO II

(Modelo de certificado)

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos (anualidad 2022), para la actuación …… en parcela …….....……..,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística: …….....……

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe….; por constar como tal en el catastro, …..

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Las bases reguladoras y convocatoria anticipada aprobadas en el punto

primero quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2022, por un importe estimado de 400.000,00 euros, momento en el que procederá la aprobación del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

24º DEPORTES. Concesión de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad 2019. Aprobación de la Propuesta del Jurado.

Examinado el expediente relativo a la concesión de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad 2019, cuya Convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2019 y publicadas íntegramente, y en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 9, de 15 de enero de 2020; de conformidad con la Propuesta formulada por el Jurado designado para fallar los Premios Deportivos Provinciales de la anualidad 2019, mediante el Acta del Jurado de fecha 18 de octubre de 2021, y con el Dictamen de la Comisión Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Propuesta formulada por el Jurado de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad 2019, mediante Acta de la reunión del Jurado celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Segundo.- Aprobar la concesión de los siguientes Premios :

- Premio al Mejor Deportista Masculino para JORGE UREÑA ANDREU (Atletismo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio a la Mejor Deportista Femenina, para LARA GONZÁLEZ ORTEGA (Balonmano), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio al Mejor Deportista con diversidad funcional, para IVAN JOSÉ CANO BLANCO (Atletismo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio a la Mejor Promesa Deportiva, para ALBA HERRERO LÁZARO (Natación), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio al Mejor Club Deportivo para el CLUB TENIS DE MESA UNASYR ALICANTE (Tenis de Mesa), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

- Premio al Mejor Técnico Deportivo, para JENNIFER COLINO GUERRA (Gimnasia Rítmica), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de 36.400,00 euros, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto vigente, para atender el abono de los Premios con dotación económica, tal y como queda indicado en el Apartado Segundo.

25º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos número 6/2021 de esta Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para pago de una obligación del ejercicio 2019, cuya relación figura en el mismo, por importe de 30,68 euros, que obedece a diversas circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dicha obligación, mediante el reconocimiento de la misma con cargo a las correspondiente aplicación del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer el crédito que figura en el expediente, correspondiente a una obligación del ejercicio 2019, por un importe de TREINTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (30,68 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto vigente.

26º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 17/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 17/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2021110309260000 00_FH.mov&topic=26

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 17/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (66.245,60 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	180,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	42.065,60
Capítulo 6-Inversiones Reales	24.000,00
TOTAL ALTAS	**66.245,60**
TOTAL ALTAS	**66.245,60**
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.245,60
Capítulo 6-Inversiones Reales	24.000,00
TOTAL BAJAS	**26.245,60**
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	40.000,00
TOTAL AUMENTOS	**40.000,00**
TOTAL RECURSOS:	**66.245,60**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veinticinco de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **17/2021** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **66.245,60 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada

Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 69.219.118,88 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 62,48% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido

haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 66.245,60 euros, se realizan las siguientes consideraciones:

    - El importe de 26.245,60 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.

    - El resto del importe de la modificación, que asciende a 40.000,00 euros, destinado a financiar gastos consignados en el capítulo IV del estado de gastos del presupuesto, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectará a la "Capacidad de Financiación" del grupo local de Diputación de Alicante.

  En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará una disminución de la capacidad de financiación del grupo local de 40.000,00 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:

    - La cifra de 26.245,60 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.

    - El importe restante que asciende a 40.000,00 euros y que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 40.000,00 euros.

En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2021 quedaría cifrada en -70.201.218,88 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 del grupo local sería del 62,91%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC	-69.219.118,88	369.779.704,75	62,48%
E.M.C. 15/2021 DIPUTACIÓN	-5.000,00	5.000,00	62,48%
E.M.C. 16/2021 DIPUTACIÓN	-932.100,00	932.100,00	62,89%
E.M.C. 19/2021 CONSORCIO BOMBEROS	-5.000,00	5.000,00	62,89%
E.M.C. 17/2021 DIPUTACIÓN	-40.000,00	40.000,00	62,91%
TOTAL	-70.201.218,88	370.761.804,75	62,91%”

27º HACIENDA. Modificación de Créditos número 19/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración e la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 19/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 5.000,00 euros, el cual se va a financiar con cargo a una baja por anulación parcial del crédito de la aplicación 13.136.85090 "Adquisición acciones TRAGASA" del presupuesto vigente.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 19/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo IV	Transferencias corrientes	5.000,00 euros
	TOTAL ALTAS	5.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo VIII	Activos Financieros	5.000,00 euros
	TOTAL RECURSOS	5.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legisltivo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"**PRIMERO**.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
    - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).

- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 4 de octubre del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 19/2021 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 5.000,00 euros, el cual se va a financiar con la baja en el crédito de la aplicación 13.136.85090 "Adquisición acciones TRAGASA" del presupuesto de gastos vigente..

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la

aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 19/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 19/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

- En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que la capacidad/necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los importes consignados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar un gasto consignado en el capítulo 4 "Transferencias corrientes" del presupuesto, al utilizar como recurso de financiación la baja en el crédito de una aplicación del capítulo 8 "Activos Financieros" del estado de gastos, sí afecta a la "Capacidad/Necesidad de Financiación" del grupo local.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el crédito dotado en el presente expediente por importe de 5.000,00 euros sí afectaría a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a un gasto por operaciones no financieras que se considera "computable" y financiarse con la baja en el crédito de una aplicación del capítulo 8 "Activos Financieros" del estado de gastos.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria

y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 69.219.118,88 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 62,48% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.
No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC	**-69.219.118,88**	**369.779.704,75**	**62,48%**
E.M.C. 15/2021 DIPUTACIÓN	-5.000,00	5.000,00	62,48%
E.M.C. 16/2021 DIPUTACIÓN	-932.100,00	932.100,00	62,89%
E.M.C. 19/2021 CONSORCIO BOMBEROS	-5.000,00	5.000,00	62,89%
TOTAL	**-70.161.218,88**	**370.721.804,75**	**62,89%**

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 19/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018".

28º CORPORACION. Dar cuenta de la aceptación prestada por Diputados Provinciales del desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Dada cuenta de los escritos de miembros de esta Excma. Corporación cuyos cargos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, según acuerdo plenario de 2 de agosto de 2019, en los que de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aceptan desempeñarlos con tal carácter, el Pleno Provincial queda enterado de dichas aceptaciones que corresponden a los siguientes miembros corporativos, y con efectos desde el día que, asímismo, en cada caso se indica :

Sres. y Sras. Diputados/as	**Tipo**	**Fecha de aceptación**
Dª Teresa María Belmonte Sánchez	Exclusiva	28 de septiembre de 2021
D. José Ramón González de Zárate Unamuno	Exclusiva	28 de septiembre de 2021

29º CORPORACION. Dar cuenta del escrito del Portavoz del Grupo Popular sobre modificación de la adscripción de Diputados de su Grupo a Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas.

Queda enterado el Pleno Provincial del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Popular sobre modificación de la adscripción de miembros de aquél a las distintas Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el Articulo 125, letra c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La modificación consiste en sustituir a los Sres. Diputados Provinciales que renunciaron a su cargo, en favor de los nuevos Diputados Provinciales y así adscribir a :

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez a las Comisiones Informativas de Bienestar Social; y Cultura, Transparencia y Deportes.

D. José Ramón González de Zárate Unamuno a las Comisiones Informativas de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior; Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos; y a la Comisión Especial de Cuentas.

30º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 3.552 al 4.083 del año 2021; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 20 y 28 de septiembre; y 4, 11 y 18 de octubre de 2021.

31º PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución dictada por la Presidencia sobre nuevas delegaciones de atribuciones en Diputados/as Provinciales.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 3.692/2021, de fecha 28 de septiembre, por la que se efectúan nuevas delegaciones en Diputados y Diputadas Provinciales, del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 3.692, de 28 de septiembre de 2021

"Por Resoluciones de esta Presidencia se dispuso conferir delegación, genérica y especial, en las materias indicadas en los mismos, a favor de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que en ellos se indican.

Habiendo tomado posesión como Diputados Provinciales, D. José Ramón González de Zárate Unamuno y Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, en sesión ordinaria del Pleno Provincial de fecha 28 de septiembre de 2021, se hace necesaria una nueva distribución de las atribuciones delegadas por esta Presidencia, en aras a una mejor organización y funcionamiento de la Corporación; en uso de las facultades que me confieren los Artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, resuelvo :

Primero.- Conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia, en los siguientes Diputados y Diputadas :

- Proyectos Europeos, Secretaría, Intervención, Tesorería, Patrimonio, y Contencioso-Responsabilidad Patrimonial, Dña. María Gómez García, como Diputada de ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA.

- Innovación y Agenda Digital, Informática y Telecomunicaciones, Gestión Documental y Registro, Contratación y Residentes Internacionales, así como las materias relacionadas con la Central de Contratación, D. Juan de Dios Navarro Caballero, como Diputado de INNOVACIÓN, AGENDA DIGITAL, CONTRATACIÓN Y RESIDENTES INTERNACIONALES.

- Recursos Humanos, Prevención y Extinción de Incendios, y Despoblación de Pequeños Municipios, D. Francisco Javier Sendra Mengual, como Diputado de EMERGENCIAS, RECURSOS HUMANOS Y RETO DEMOGRÁFICO.

- Arquitectura, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, como Diputado de ARQUITECTURA.

- Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, Cooperación y Voluntariado, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, como Diputada de HOGAR PROVINCIAL, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO.

Segundo.- Las delegaciones anteriores comprenderán, además, la facultad de dictar actos administrativos en relación con los contratos menores, así como los recursos contra dichos actos, en las materias delegadas a cada uno de ellos por esta Presidencia, en cuanto esta sea delegable.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día 28 de septiembre de 2021, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Quedan sin efectos los anteriores Decretos de delegación en lo que contradigan a la presente Resolución.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre."

32º PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución dictada por la Presidencia sobre designación de nuevo miembro de la Junta de Gobierno.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 3.837/2021, de fecha 7 de octubre, por la que se designa nuevo miembro de la Junta de Gobierno, del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 3.837, de 7 de octubre de 2021

"En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 35.1 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con el Artículo 100 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, resuelvo:

Primero.- Designar al Sr. Diputado Provincial, D. Sebastián Cañadas Gallardo miembro de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- El presente nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de su comunicación al interesado.

Tercero.- Notificar el nombramiento al designado.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre."

33º HACIENDA. DAR CUENTA de la remisión al Ministerio de Hacienda de las líneas fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 7 de octubre de 2021, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

"En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, desde esta Intervención se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

De esta forma, se refuerzan sus elementos, entre los que destacan, «*que con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros*».

Así, en virtud del artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en consonancia con el artículo 27.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, antes del 15 de septiembre de cada año, las Entidades Locales deberán presentar las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

• El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• El artículo 15.1.h) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá remitir al Ministerio, tal y como dispone el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información:

• Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.

• Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado.

• Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.

• Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.

• Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.

• Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones en relación a las utilizadas para la elaboración del plan presupuestario a medio plazo.

• El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.

• El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

CUARTO.- Conforme a la guía "Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales" publicada por el Ministerio de Hacienda, las líneas fundamentales del presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante se deben elaborar a nivel consolidado, para todos los Entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local. En consecuencia, los importes deben referirse a la suma de las siguientes entidades:

• Diputación Provincial de Alicante
• Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".
• Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".
• Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".
• Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".
• Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".
• Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".

- Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Geonet Territorial S.A.".
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Marina Alta.
- Fundación MARQ.
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

QUINTO.- Tal y como dispone el Ministerio de Hacienda en la citada Guía "Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales", los datos económicos que se deben consignar son los siguientes:

- Ingresos y gastos para el ejercicio 2022, partiendo de los datos de previsión de liquidación del año 2021.
- Saldos y otras magnitudes: capacidad o necesidad de financiación (estabilidad presupuestaria y deuda viva).
- Pasivos contingentes.
- Préstamos morosos.

Por lo que se refiere a los datos económicos de las Entidades que conforman el Grupo Local de la Diputación detalladas en el punto anterior, han sido remitidos al Departamento de Intervención suscritos por los correspondientes responsables económicos de cada Entidad.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la citada información a nivel consolidado ha sido remitida por medios electrónicos al Ministerio de Hacienda dentro del plazo establecido al efecto.

SÉPTIMO.- La estimación de ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados de todas las entidades relacionadas en el apartado cuarto, distinguiendo entre previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial y previsiones derivadas de medidas por políticas previstas para el período, es la siguiente:

INGRESOS	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Ingresos corrientes	**410.487.743,41**	**-2,07**	**402.001.731,87**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	410.487.743,41	-2,07	402.001.731,87	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capital	**4.838.419,58**	**-20,20**	**3.860.976,48**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	4.838.419,58	-20,20	3.860.976,48	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos no financieros	**415.326.162,99**	**-2,28**	**405.862.708,35**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	415.326.162,99	-2,28	405.862.708,35	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	**2.727.020,53**	**2,80**	**2.803.377,10**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	2.727.020,53	2,80	2.803.377,10	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	**418.053.183,52**	**-2,25**	**408.666.085,45**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	418.053.183,52	-2,25	408.666.085,45	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

OCTAVO.- La estimación de gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados de todas las entidades relacionadas en el apartado cuarto, distinguiendo igualmente entre gastos que derivan de una evolución tendencial y gastos que derivan de modificaciones de políticas, es la siguiente:

GASTOS	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INCIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA

Gastos corrientes	**377.604.459,94**	**-9,15**	**343.043.491,39**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	377.604.459,94	-9,15	343.043.491,39	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	**52.166,61**	**-100,00**	**0,00**	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las clausulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	00,00	0,00	0,00	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	52.166,61	-100,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Gastos de capital	**107.264.322,66**	**-42,41**	**61.769.546,58**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	104.682.128,66	-40,99	61.769.546,58	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	**2.582.194,00**	**-100,00**	**0,00**	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	2.582.194,00	-100,00	0,00	APROBADA Y APLICADA

Gastos no financieros	**484.868.782,60**	**-16,51**	**404.813.037,97**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	482.234.421,99	-16,51	404.813.037,97	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	2.634.360,61	-100,00	0,00	
Gastos financieros	**2.730.139,02**	**2,80**	**2.806.582,91**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	2.730.139,02	2,80	2.806.582,91	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos totales	**487.598.921,62**	**-16,40**	**407.619.620,88**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	484.964.561,01	-15,95	407.619.620,88	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	2.634.360,61	-100,00	0,00	

NOVENO.- Los saldos consolidados, esto es, los necesarios para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la deuda, incluido el saldo de los ajustes SEC son los siguientes:

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2021	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Saldo operaciones corrientes	**32.883.283,47**		**58.958.240,48**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	32.935.450,08		58.958.240,48	
Derivados de modificaciones de políticas	-52.166,61		0,00	
Saldo operaciones de capital	**-102.425.903,08**		**-57.908.570,10**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-99.843.709,08		-57.908.570,10	
Derivados de modificaciones de políticas	-2.582.194,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	**-69.542.619,61**		**1.049.670,38**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-66.908.259,00		1.049.670,38	
Derivados de modificaciones de políticas	-2.634.360,61		0,00	
Saldo operaciones financieras	**-3.118,49**		**-3.205,81**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-3.118,49		-3.205,81	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	**-69.542.619,61**		**1.049.670,38**	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	2.500.989,13		45.873.357,74	
Capacidad o necesidad de financiación	**-67.041.630,48**		**46.923.028,12**	
Deuda viva a 31/12	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	

Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	**0,00**	**0,00**	**0,00**	

A la vista de los datos anteriores se concluye que, a nivel consolidado, la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes estiman presentar para el ejercicio 2021 Necesidad de Financiación por importe de 67.041.630,48 euros y para el año 2022 Capacidad de Financiación por importe de 46.923.028,12 euros.

En cuanto al nivel de deuda, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante cumple con el límite establecido en la Ley Orgánica 2/2012 puesto que la deuda viva estimada a 31 de diciembre tanto de 2021 como de 2022 es de 0,00 euros.

No obstante, dejar constancia que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para el ejercicio 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

Igualmente, para el ejercicio 2022 se ha prorrogado la suspensión de las reglas fiscales por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del presente ejercicio.

DÉCIMO.- Los pasivos contingentes, es decir, los gastos que la entidad tendrá que pagar si se produce una determinada situación y, cuya obligación no está reconocida, son los siguientes:

PASIVOS CONTINGENTES (1)	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)			TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INCIALES)		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	2.170.597,16	100,42	2.170.697,58	-100,00	0,00	0,00	0,00
Otros	247.948,00	58.410,00	306.358,00	-100,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**2.418.545,16**	**58.510,42**	**2.477.055,58**	**-100,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

UNDÉCIMO.- En base a los datos expuestos anteriormente, el expediente de las "Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2022" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

34º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACION del presupuesto y estados financieros del ejercicio 2020, de las Entidades dependientes de esta Diputación Provincial que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de Evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de las Entidades que forman parte del sector Sociedades no Financieras de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

En concreto, el artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información" de la citada Orden establece la obligación de comunicar al Ministerio determinada información en relación con los presupuestos liquidados de las Entidades Locales.

Para facilitar el cumplimiento de la citada obligación el Ministerio publicó el documento denominado "Liquidaciones Ejercicio 2020 de Entidades Locales", en cuyo apartado 2.1 se establece la obligación de la Intervención de la Corporación Local de comunicar la información relativa a cada una de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (art. 2.1 – Sector Administraciones Públicas) y el resto de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales (art. 2.2. – Sector sociedades no financieras o entidades pendientes de clasificar).

A estos efectos, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante está formado por la propia Diputación y las siguientes Entidades consideradas dependientes de la misma, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consorcios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1

- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet territorial, SAU.

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Consorcios:

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja. (Sociedad no financiera).

Por lo que se refiere a las entidades dependientes de la Diputación comprendidas en el artículo 2.2 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, el Ministerio establece como fecha tope para el suministro de la información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2020, el 31 de octubre.

Suministrada en plazo, al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, única entidad dependiente de esta Diputación Provincial no clasificada en el Sector Administraciones Públicas, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del informe de evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, comunicado por dicha Entidad, y que supone que:

- **El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja** tiene equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre."

35º HACIENDA. DAR CUENTA de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 y situación de la tesorería, a 30 de septiembre de 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2021 y situación de la Tesorería, a 30 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente :

"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de febrero de 2021, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de septiembre del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS
Créditos iniciales	238.683.780,00
Modificaciones	154.009.762,46
Créditos definitivos	392.693.542,46
Gastos comprometidos	269.082.243,03
Obligaciones reconocidas netas	150.493.440,97
Pagos realizados	150.438.022,73
	%

Gastos comprometidos respecto créditos definitivos	68,52
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos	38,32
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas	99,96

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS
Previsiones iniciales	238.683.780,00
Modificaciones	154.009.762,46
Previsiones definitivas	392.693.542,46
Derechos reconocidos netos	175.162.976,06
Recaudación neta	174.367.420,03

	%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas	44,61
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos	99,55

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS
Cobros realizados en el periodo	380.958.961,12
Pagos realizados en el periodo	370.118.010,51
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	312.454.967,69
Existencias en la tesorería al final del periodo	323.295.918,30 ”

36º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís en defensa d'una taxa turística que compense la ciutadania dels efectes del turisme.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

"Moció en defensa d'una taxa turística que compense la ciutadania dels efectes del turisme

AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta proposta de resolució per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenaria:

EXPOSICIÓ DE FETS

La taxa turística constitueix a hores d'ara una eina administrativa que avança en el món occidental a grans passos. En un context internacional on el turisme ha esdevingut en un fenomen de masses, es tracta d'una taxa que cada viatger deu pagar quan visita un país, una regió o una ciutat en concret. L'objectiu d'aquesta taxa és que les administracions locals, estatals o regionals disponguen d'un fons que tinga com a propòsit revertir l'efecte nociu que té l'activitat turística sobre la població i el seu hàbitat, invertint l'impost en accions de manteniment urbanístic i patrimonial o de desenvolupament tant d'infraestructures pròpies com de polítiques i iniciatives que revertisquen positivament en la ciutat visitada.

Pel que fa al nostre territori, en moments intermitents, des d'alguns posicionaments empresarials i polítics s'ha mostrat una clara oposició a la taxa, basada en destacar que un impost d'aquest tipus reduiria la competitivitat del sector i encariria l'estància redirigint els turistes cap a altres destinacions.

Aquesta argumentació xoca amb la cultura actual del nostre marc internacional: els turistes que ens visiten no sols pertanyen als països occidentals amb més renda per càpita, sinó que estan acostumats a pagar en el seu propi país taxes similars. Entre els principals països que visiten la Comunitat Valenciana (R. Unit, França, Països Nòrdics, Alemanya, Itàlia, Holanda i Bèlgica), trobem que sols Regne Unit no aplica dita taxa, encara que incipientment els partits parlamentaris van començar el darrer estiu un

debat al respecte. De fet, la meitat d'estats europeus apliquen ja algun tipus d'impost al turisme.

A més, l'oposició a la taxa denota la voluntat de perpetrar un model turístic massiu basat en la quantitat i no la qualitat del servei. Així mateix, perpetua l'arribada de turisme que no cerca un valor afegit en el destí i que genera més pobresa que riquesa.

La taxa té diferents aplicacions, el seu càlcul difereix en els països del nostre entorn immediat, però en tot cas la seua imposició resulta mínima en el global de la factura de les persones visitants. El mètode de cobrament de la taxa també pot diferir, carregant-se en alguns casos als viatgers per la seua estància hotelera o a les companyies aèries durant la compra del bitllet d'avió, per posar dos exemples.

No es tracta d'anar en contra de cap sector, però la literatura científica demostra que els models econòmics amb alta dependència del turisme, com ara el nostre, catalitzen fenòmens de despoblament a l'interior, d'ocupació precària i estacional, de lloguers il·legals, de gentrificació dels centres urbans o inclús d'abandonament escolar prematur, entre d'altres. La necessitat de revertir els efectes nocius d'aquest model resulta palesa. Es tracta de buscar noves fórmules, noves idees en un país on el pes del turisme sobre el producte interior brut es el major entre tots els estats que conformen l'Organización de Cooperació i Desenvolupament Econòmic (OCDE).

Des del punt de vista de la Diputació d'Alacant cal incidir que existeixen municipis en la província (com ara Calp, Xàbia, Torrevella, Benidorm, o Dénia ...) que, tenint una població censada determinada, aquesta població es multiplica fins a per cinc vegades en temporada alta turística. Açò és rellevant ates que, tot i que la participació en els pressupostos de l'estat, així com la recepció de subvencions de les entitats municipals depenen en gran mesura dels habitants censats per municipi, aquests han de mantindre unes infraestructures i serveis adequats per a atendre tant a la població censada com a la població flotant o estacional.

D'aquesta manera, cal un debat seriós sobre la necessitat d'aplicar la taxa i virar el nostre model turístic cap a un enfocament sostenible i amigable amb la ciutadania local, qui al final és la que sosté econòmicament els serveis i infraestructures de les que fan ús els turistes. A la nostra terra, fins ara, el debat ha tingut un soroll de fons gens adient, en ocasions adquirint un to insultant -desmarcat d'aspectes professionals- des d'algunes atalaies empresarials, polítiques i mediàtiques o rescatant mantres ideològics contraris a qualsevol desenvolupament d'un sistema fiscal aplicat amb racionalitat.

En aquest sentit cada dia és més evident que la taxa turística és una realitat positiva contrastada a nivell internacional, el debat se situa més bé en la millor manera d'articular-la en consonància amb el sector turístic i els representants de la societat.

És voluntat d'esta moció alimentar un debat propositiu, fomentar el necessari debat polític d'una mesura important en l'equilibri entre promoció turística i qualitat de vida de la ciutadania.

PART DISPOSITIVA

La Diputació d'Alacant defensa la necessitat d'articular propostes de recaudació que equilibren el dèficit entre la necessitat de visitants pel sector turístic i els efectes que aquesta necessitat té en els serveis a la ciutadania i medi ambient.

La Diputació d'Alacant contribuirà al debat en este sentit que done com a resultat l'existència d'una taxa turística efectiva i acceptada pel major nombre possible d'actors implicats."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202111030926000000_FH.mov&topic=36

Sometida a votación la Moción formulada lo hace a favor de la misma el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos en contra y uno a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

37º CORPORACION. Propuesta de designación de Vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, cuyo tenor literal, en su parte expositiva, es el siguiente :

"Habiendo renunciado al cargo de Diputado Provincial D. Adrián Ballester Espinosa, que fue designado Vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por Acuerdo del Pleno Provincial de 2 de agosto de 2019 y siendo necesaria, por tanto, la designación de un nuevo miembro en el citado Consejo Rector; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.c) de los Estatutos por los que se rige el citado Organismo, vengo en proponer al Pleno Provincial ..."

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la indicada Propuesta, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Designar al Sr. Diputado Provincial D. JUAN DE DIOS NAVARRO CABALLERO como Vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Segundo.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, en la primera sesión que ésta celebre, a los efectos prevenidos en el Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Antes de pasar a tratar del siguiente punto, se ausenta de la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Miguel López Arenas.

38º CULTURA. Modificación de la Base Novena de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2021, para establecer nuevo plazo de ejecución de obra y presentación de justificantes de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el expediente instruido para la modificación de la Base Novena de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2021, para establecer nuevo plazo de ejecución de obra y presentación de justificantes de gasto.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2021110309260000 00_FH.mov&topic=38

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta formulada por la Sra. Diputada de Cultura y Transparencia, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar la Base Novena reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e Iglesias, Anualidad 2021, y todas en cuanto se opongan a la nueva redacción de la misma, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obra y presentación de los justificantes de gasto, quedando redactada, como sigue :

"NOVENA.- PLAZOS. Las obras objeto de subvención habrán de estar concluidas el 15 de julio de 2022 y los justificantes a los que se refiere la Base anterior estar presentados en la Excma. Diputación Provincial el 31 de julio de 2022.

En casos debidamente motivados, a solicitud del Ayuntamiento, se podrá conceder una prórroga del plazo para ejecutar la obra y/o presentar la documentación señalada

en la Base anterior. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido."

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos interesados.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes en la sesión que proceda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Antes de pasar a tratar del siguiente punto, se reincorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Miguel López Arenas.

39º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para la participación valenciana en el Año Europeo de la Juventud 2022, y el apoyo y desarrollo del Pla Ariadna i el Pla Alma.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

"Antonio A. Francés Pérez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante y en aplicación de la Ley 8/2012 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y del Reglamento Orgánico de la Diputación, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA PARA LA PARTICIPACIÓN VALENCIANA EN EL AÑO EUROPEO DE LA JUVENTUD 2022, Y EL APOYO Y DESARROLLO DEL PLA ARIADNA I EL PLA ALMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente de la Generalitat, Ximo Puig, impulsó la idea que en 2022 se declarara, por parte de la Unión Europea, un año clave por la importancia que han tenido las alianzas europeas en la recuperación de la pandemia y diseñar el futuro que queremos para Europa. Esto se ha traducido en la declaración por parte de la Presidencia de la Comisión Europea de declarar en 2022 el año de la juventud porque, son ellos y ellas quienes tienen que diseñar tanto el futuro de la UE como el presente del estado del bienestar.

Ante la situación actual de crisis sanitaria, no podemos permitir que la juventud vuelva a ser la gran olvidada. En la anterior crisis vimos como miles de jóvenes tuvieron que irse de nuestro país para buscar una oportunidad que su tierra les negaba. Por eso, son las instituciones las que tienen que estimular la participación de los jóvenes en los mecanismos políticos, porque esto hace que aumente la equidad de las instituciones, contribuye a realizar políticas mejores y más sostenibles, y, lo más importante, ayuda a establecer confianza en las instituciones públicas. Es de justicia

abordar los problemas del 20% de la población, de la juventud tantas veces invisibilizada, tenemos que apostar por un cambio de perspectiva, establecer una alianza entre generaciones con medidas para que la juventud pueda tener una vida digna.

La problemática que afecta a la juventud es muy diversa, porque la juventud no es una etapa de transición en la vida adulta, sino que son sujetos políticos y ciudadanos activos, reconociéndose su capacidad como agentes sociales transformadores, con derechos civiles e individuales y con autonomía personal. Por eso, para dar una solución real y efectiva, se requiere de cambios estructurales que necesitan la colaboración de todas las administraciones públicas, incluidas las europeas.

La clave de la solución pasa para obrar una verdadera transformación con la ayuda de los fondos europeos, para poner en marcha el Plan Ariadna, la mayor apuesta de la historia de la Generalitat Valenciana en inversión económica a la juventud valenciana de hasta 1800 millones de euros hasta 2027, tal y como anunció el Presidente de la Generalitat Ximo Puig, que incluirá ayudas para el alquiler de vivienda, programas de contratación o a través de entidades públicas o privadas, iniciativas de formación para personas jóvenes en situación de abandono escolar y más ayudas a la movilidad y cultura.

Por todo aquello expuesto con anterioridad, el Grupo Socialista proponemos al Pleno de la Diputación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar en el Consell de la Generalitat a

1. Realizar una agenda política de impulso de la juventud enmarcada en el año 2022, declarado por la Unión Europea, año de la juventud.
2. Coordinar el Plan Ariadna de impulso de la juventud con el anunciado Plan Alma de lucha contra las brechas laborales de la juventud que suponen una experiencia laboral europea digna para aquellos jóvenes que no han tenido oportunidades y de fortalecimiento de la Unión.
3. Establecer los nexos oportunos para participar activamente de las políticas europeas de juventud.
4. Promover que los y las representantes de las entidades juveniles valencianas participen de la Conferencia Europea que determinará las políticas juveniles que pondrá en marcha la Comisión Europea.
5. Establecer mecanismos de participación y coordinación entre el Consell de la Generalitat y las Diputaciones Provinciales y otras Entidades Locales para desarrollar una estrategia de diseño e implementación de políticas públicas para la juventud valenciana en clave municipal.
6. Instar a la Diputación Provincial a que promueva una estrategia de política de juventud propia que permita la consolidación de equipos técnicos profesionales que capaciten a los ayuntamientos para poder desplegar un abanico de

programas específicos para la emancipación de la juventud y dar respuesta, así, a las múltiples crisis por las cuales traviesan las generaciones más jóvenes valencianas."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202111030926000000_FH.mov&topic=39

En consecuencia, sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Antes de pasar a tratar del siguiente asunto, se ausenta de la Sesión la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

40º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís de condemna a la corrupción estructural del Partit Popular.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

"MOCIÓ DE CONDEMNA A LA CORRUPCIÓ ESTRUCTURAL DEL PARTIT POPULAR

AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta moció per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenària:

EXPOSICIÓ DE FETS

Recentment s'ha tingut coneixement de la tercera sentència sobre la caixa B del Partit Popular, de nou l'audiència Nacional considera que el Partit Popular portava dos dècades finançant-se de forma irregular, mitjançant aportacions que els empresaris feien però que no es reflectien en la comptabilitat per a escapar del control del Tribunal de Comptes. En este sentit, en el primer dels fets provats per la sentència, s'indica literalment:

"En el periodo en el que el acusado Luis Bárcenas ocupó los cargos de gerente y tesorero gestionó los fondos en metálico aportados a la formación política Partido Popular como donaciones privadas a través de una contabilidad paralela -contabilidad B-, de cuyo ingreso y gasto no se dejó constancia en la contabilidad oficial ni por tanto fueron fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas".

En definitiva, l'Audiència ha acabat condemnant al Partit Popular com a responsable civil subsidiari del delicte conseqüència del impagament de l'impost de societats de Unifica, l'empresa que va executar les obres i de la que la sentència diu que va acordar

amb el tresorer del partit un sistema de pagaments en diners negres procedents de l'esmentada caixa B.

Tot i això, lluny d'haver assumit les corresponents responsabilitats polítiques per part del partit, resulta que el Partit Popular segueix traient pit de la seua "època dorada", exaltant figures com la de Rita Barberà en el seu Congrés Nacional, pocs dies abans que el jutjat imputara a tot el seu equip per blanqueig de capitals.

Este particular *"savoir faire"* no es alié a aquesta Administració, i tant es així que les paraules expressades per l'Audiència Nacional recorden molt a allò que els diputats del grup popular d'aquesta diputació deien fa uns pocs mesos sobre les transferències realitzades des de la Diputació al Partit Popular, quan asseguraven a tothom que tots els comptes havien estat fiscalitzats ja pel Tribunal de Comptes, i que ara ja sabem que era mentida.

No és l'únic cas on algun membre del grup popular ha estat evidencia faltant a la veritat. Fa pocs dies ens vam assabentar de l'auto pel que el jutjat sol·licita l'obertura de procediment abreujat contra el diputat Bernabé Cano per vacunar-se abans que li pertocarà. El sr. Cano per la seua part, al·lega que es va vacunar per la seua condició de metge, tot i que poques setmanes abans va traslladar per escrit a la secretaria d'aquesta Diputació que el seu exercici com a metge era puntual, esporàdic i altruista. La moció per exigir assumir responsabilitats ha sigut retirada d'este plenari per resolució del president de la institució, el zaplanista Carlos Mazón, que alhora és un nexe amb l'època de la política valenciana més fosca.

La lacra de la corrupció no només ha esquilmat les arques públiques, sinó també la confiança de la ciutadania en la classe política, i és necessari deixar enrere totes els càrrecs polítcs que van tenir altes responsabilitats en el moment dels fets vinculats als casos investigats.

Amb tot, considerem adient que es mostre a la ciutadania una postura ferma contra qualsevol tipus de conducta susceptible de ser considerada com a corrupció política i és per això que sol·licitem que, en base a lo disposat, el plenari de la Diputació d'Alacant acorde la següent

PART DISPOSITIVA

1. El plenari de la Diputació d'Alacant condemna els fets evidenciants en la sentència de l'Audiència Nacional que evidencien una vegada més la corrupció estructural en el Partit Popular.

2. El plenari de la Diputació d'Alacant exigeix al PPCV que torne a instaurar les línies roges contra la corrupció en el seu partit, i abandone la política de legitimar els càrrecs imputats per casos de corrupció política.

3. El plenari de la Diputació d'Alacant torna a exigir al Partit Popular d'Alacant que reintegre d'immediat els diners transferits de la Diputacio al partit de forma

irregular i que entregue la totalitat de les factures per determinar la magnitud del frau."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2021110309260000 00_FH.mov&topic=40

Por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos D. Javier Gutiérrez Martín, se formula "in voce" una Enmienda a la totalidad, del siguiente tenor literal :

"... Por todo lo expuesto es por lo que se propone al Pleno ENMIENDA A LA TOTALIDAD de la Moción presentada por el Grupo Compromís, en el siguiente sentido : supresión completa de la exposición de motivos y la votación de un único punto : el Pleno de la Diputación condena los hechos evidenciados en la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 28 de octubre en la que se condena al exTesorero General del Partido Popular, Luis Bárcenas, y al Partido Popular como responsable civil subsidiario de un delito de corrupción política. ..."

La Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita no es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, firmante del texto inicial.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Antonio Alfonso Francés Pérez, se formula "in voce" una Enmienda de adición, del siguiente tenor literal :

"... un cuarto punto en el que : instamos, pedimos, rogamos, suplicamos al Sr. Mazón, en su calidad de Presidente del Partido Popular en la Comunidad Valenciana, trabaje para intentar convencer a todos sus excompañeros y examigos, que devuelvan todo el dinero que robaron a los valencianos y que podamos recuperarlo para poder impulsar las políticas públicas y mejorar los servicios de esta Comunidad y para recuperar algo importantísimo que es la dignidad -que arrasó el Partido Popular con ella- de todos los valencianos. ..."

La Enmienda de adición anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís y, sometida a votación, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro

Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la Enmienda de adición "in voce" formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista.

Seguidamente se somete a votación la Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís y lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot.

Se abstienen el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor, catorce en contra y dos abstenciones, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

41º MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos para exigir al Consell la defensa de las señas de identidad de la Comunitat valenciana.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos, es del tenor literal siguiente :

"MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO CIUDADANOS PARA EXIGIR AL CONSELL LA DEFENSA DE LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA

D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, y D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años los valencianos venimos padeciendo una política desarrollada desde la Generalitat de Cataluña y consentida por la Generalitat Valenciana cuyo objetivo es la apropiación de elementos culturales, identitarios y geográficos valencianos.

El pasado mayo fue el Ministerio de Cultura y Deporte del gobierno de Pedro Sánchez quien atribuía el origen de las bandas de música valencianas a un movimiento musical originado en Cataluña. El Real Decreto marcaba el origen de las bandas de música valencianas debido a "un movimiento mimético de las agrupaciones corales catalanas".

En el mes de agosto hemos podido comprobar como la política de apropiación de señas y territorios valencianos continua. Lo hemos visto y leído en el semanario '*El Temps*' que cuenta con el respaldo económico de la Generalitat Valenciana y en cuya publicación podíamos leer: «*Una isla catalana singular: Nova Tabarca*». El titular de este artículo centrado en los orígenes históricos de Tabarca sitúa este núcleo de población de la ciudad de Alicante en Cataluña como parte de los inexistentes *"Països Catalans"*. Igualmente, la Generalitat se hizo eco en sus redes sociales de

otra publicación que señalaba que el Mercado Central de Valencia es *"una de les obres públiques en la seua utilitat més importants dels primers 30 anys del segle XX als Països Catalans".*

Asimismo, hemos sufrido injerencias relativas a nuestras fiestas y tradiciones. En este sentido, el Ayuntamiento de Barcelona incluyó las Fallas de Valencia entre las fiestas de los «países catalanes. También la página Museos de Cataluña, y de forma específica a la reseña del Museu de l'Empordà, incluye al pintor Joaquín Sorolla como autor de obras "relevantes del panorama artístico catalán".

En los últimos días la Generalitat Valenciana ha llegado junto al gobierno catalán y balear a acuerdos para promocionar y proteger el catalán, así como el acuerdo de creación de una plataforma digital conjunta de À Punt con TV3 e IB3.

Aún más grave es la puesta en marcha de la web www.launiversitatencatala.cat, promovida por Plataforma per la Llengua que promueve las denuncias al profesorado universitario que imparta sus clases en castellano, incluyendo a las universidades valencianas. Los promotores de esta iniciativa deplorable reciben subvenciones de la Generalitat Valenciana.

Desde el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Alicante consideramos que el Consell de la Generalitat debe rectificar esta política anexionista y dejar de subvencionar a aquellas entidades que promueven objetivos contrarios a nuestro Estatuto de Autonomía y a la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Alicante, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I. Instar al Consell a:

1) Defender las señas de identidad de la Comunitat Valenciana ante cualquier injerencia o ataque.

2) Que la Generalitat Valenciana deje de subvencionar de forma inmediata a todas las entidades y organizaciones que no respetan el Estatut d'Autonomía y la Constitución Española.

3) Que la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital interponga una queja formal a los promotores de la web www.launiversitatencatala.com y les exija la retirada de cualquier mención a las universidades valencianas.

4) Revocar los acuerdos adoptados en el marco de la "Declaración de Palma" así como cualquier otra iniciativa destinada a promocionar y proteger el catalán.

II. Que del grado de cumplimiento de esta Resolución se dé cuenta al Consell en el plazo máximo de 3 meses."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202111030926000000_FH.mov&topic=41

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

Antes de pasar a tratar del siguiente asunto, se reincorpora a la Sesión la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

42º MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos para exigir al Consell el aumento de inversión en el Presupuesto General del Estado a la provincia de Alicante.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos es del siguiente tenor literal :

"MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO CIUDADANOS PARA EXIGIR AL CONSELL EL AUMENTO DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A LA PROVINCIA DE ALICANTE

D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, y D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de octubre el Gobierno de España presentó los Presupuestos Generales del Estado para 2022 informando de la distribución territorial de las inversiones reales para el 2022. La Comunitat Valenciana, según recoge el propio documento del Gobierno, tiene consignados para el próximo año un total de 1.208.061.000 €, lo que equivale a un 9,3% del total.

Dicha cantidad supone un 0,3% menos que en los presupuestos previstos para 2021 y 1,34% menos de lo que corresponde a la Comunitat Valenciana por peso poblacional, incumpliendo, por tanto, l'Estatut d'Autonomía así como numerosas resoluciones de los diferentes grupos políticos exigiendo que las cuentas del Estado consignen unas inversiones acordes al peso de la Comunitat Valenciana (10,6%).

Por otra parte, y respecto a la provincia de Alicante, los Presupuestos Generales del Estado de 2022 son claramente insuficientes ya que destinan solo 97,7 € por alicantino lo que supone 177 € menos que la media nacional que se traduce en un recorte del 38% respecto al ejercicio actual.

Estas cifras sitúan a la provincia en la última posición de inversión per cápita, a pesar de que la provincia de Alicante es la quinta de España en peso poblacional.

Con estos 97,7 € por habitante, la provincia se queda muy lejos de los 274,4 € por habitante de la media nacional y de los 239,3 € por habitante de la media de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, dentro de la Comunidad Valenciana, las cuentas muestran que la provincia está a la cola en inversión territorializada ya que recibe solo el 15% de la inversión autonómica pese a que representamos el 37% de la población de esta Comunidad.

El M.H. President de la Generalitat Valenciana Ximo Puig ha reconocido esta situación, poniendo de manifiesto la falta de capacidad del Consell a la hora de velar por los intereses de la provincia, al avanzar que dedicará una parte de los 300 millones que va a gestionar directamente el Consell a compensar esa falta de inversiones.

Por todo ello, el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Alicante, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1- Instar al Gobierno y a todos los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados a presentar enmiendas para aumentar la inversión del Estado en la provincia de Alicante en los Presupuestos Generales.

2- Instar al Gobierno a ejecutar el 100% de las inversiones que se contemplen en el proyecto final de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

3- Instar a la Generalitat Valenciana a destinar a la provincia de Alicante al menos una cantidad proporcional a la población ajustada de las transferencias directas de 300 millones de euros previstas en los PGE 2022 para la Comunitat Valenciana."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202111030926000000_FH.mov&topic=42

ENMIENDA de adición formulada por el Grupo Compromís a la Moción presentada, del tenor literal siguiente :

"Gerard Fullana Martínez, esmena d'adició a la moció presentada pel grupo popular al respecte dels Pressupostos Generals de l'Estat. Proposem afegir en la part dispositiva de la referida moció lo següent :

La Diputació d'Alacant dona suport a la manifestació del proper 20 de noviembre sobre el finançament i se suma a les reivindicacions unitàries de la plataforma.

La Diputació d'Alacant alhora que exigeix una millor de l'actual inversió a la provincia d'Alacant situada en 97,7 euros per habitant, critica la tendencia general històrica en aquesta direcció, i condemna l'anterior proposta de finançament del Partit Popular i Ciudadanos que va ser la més baixa de la història, que va ser de 96 euros per habitant."

ENMIENDA de supresión formulada por el Grupo Socialista a la Moción presentada, del tenor literal siguiente :

"Antonio Francés Pérez, como a Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, de conformidad con el artículo 65 del reglamento Orgánico de la Diputación, formula la siguiente enmienda parcial de supresión del párrafo séptimo, en la exposición de motivos,

ENMIENDA a la MOCIÓN conjunta presentada por el Grupo Político Partido Popular y Ciudadanos para exigir al Consell el aumento de inversión en el Presupuesto General del Estado a la Provincia de Alicante

<u>Suprimir</u>:

"El M.H. President de la Generalitat Valenciana Ximo Puig ha reconocido esta situación, poniendo de manifiesto la falta de capacidad del Consell a la hora de velar por los intereses de la provincia, al avanzar que dedicará una parte de los 300 millones que va a gestionar directamente el Consell a compensar esa falta de inversiones.""

Por los firmantes de la Moción no se acepta ninguna de las dos Enmiendas presentadas (Grupo Compromís y Grupo Socialista), anteriormente transcritas.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán

Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince abstenciones, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

43º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación conmemorativa del día 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer.

La Declaración Institucional formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, es del tenor literal siguiente :

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONMEMORATIVA DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE

Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante y Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres, lamentablemente, es una constante en todas las sociedades. Una situación que trasciende fronteras, clases sociales, etnias y edades y afecta a las mujeres por el mero hecho de ser mujeres. Una violencia estructural que se alimenta, crece y resurge de las bases del patriarcado constituyendo, por tanto, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

Muchos han sido los textos de corte internacional que han abordado y siguen abordando la violencia de género y muchas son las acciones de concienciación y sensibilización que se llevan a cabo por parte de los gobiernos y organizaciones en torno a la conmemoración del día 25 de noviembre como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, proclamado así por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1999 a través de la Resolución 54/134. Y, por ello, la Diputación de Alicante también se suma a esta conmemoración que supone, además de efectuar un recordatorio de la gravísima y preocupante situación de las mujeres y las niñas en el mundo, lanzar un llamamiento a las instituciones y sociedad civil para que exista esa verdadera cooperación y colaboración tan necesaria para su erradicación.

Reconocer que la violencia contra las mujeres constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, tal y como quedó proclamado en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer de la ONU en 1993, es fundamental para poder acometer y actuar consecuentemente en la adopción de medidas tendentes a su erradicación.

En ese sentido, y aunque es de justicia reconocer los avances normativos e institucionales que en nuestro país se han ido dando en los últimos tiempos en pro del desarrollo de unas políticas públicas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, no es menos cierto que seguimos asistiendo y constatando escenarios de desigualdad y violencia contra las mujeres y las niñas que debemos combatir desde todos los ámbitos con acciones y medidas contundentes.

Según datos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, a fecha 13 de octubre, un total de 1.114 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas desde el año 2003 y un total de 36 mujeres, en lo que llevamos de año 2021 en el territorio nacional. Una cifra similar a la de 2020 que sugiere que hemos de continuar haciendo frente a esta violencia mejorando recursos y servicios en pro de las víctimas de esta violencia: las mujeres y los menores. Y es que las consecuencias devastadoras de esa violencia las padecen por supuesto los menores que conviven en esos entornos de violencia. En 2021, 21 menores han quedado huérfanos y cinco menores han sido asesinados.

Con todo ello, no podemos obviar el enorme impacto de la pandemia en estos contextos de violencia contra las mujeres. Si la violencia contra las mujeres es un problema global y generalizado en situaciones regulares y de normalidad, ésta se ve acrecentada exponencialmente cuando entran en juego conflictos, crisis humanitarias, económicas, y pobreza. En palabras del Secretario General de la ONU, António Guterres, "*He hecho un llamamiento a poner fin a la violencia en todas partes, ya mismo. Pero la violencia no se limita al campo de batalla. Para muchas mujeres y niñas, la mayor amenaza se cierne sobre ellas en el lugar que deberían sentirse más seguras: en su casa.*". Palabras que se tradujeron, al inicio de la pandemia, en una declaración entre organismos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la COVID-19, en la que se instó a todos los gobiernos a hacer de la prevención y la reparación de los actos de violencia contra las mujeres y las niñas una parte fundamental de sus planes nacionales de respuesta ante la COVID-19.

Y cierto es que muchos han sido los planes de contingencia puestos en marcha para extender la protección y salvaguarda de mujeres y menores en entornos de violencia y en situación de confinamiento y muchas han sido las medidas adoptadas y que continúan adoptándose para mitigar los efectos de esta pandemia a todos los niveles. Una pandemia que ha dejado en evidencia también un incremento de la violencia contra las mujeres en entornos digitales. La denominada violencia digital de género que surge como consecuencia de la aparición y desarrollo de las nuevas tecnologías y

que se traduce en el ejercicio de conductas de violencia de género que se ejercen a través de estas nuevas tecnologías, de las redes sociales o de Internet.

Una situación, además, que pone el foco sobre todo en la adolescencia y la juventud al constituir un ámbito en el que esta población se encuentra más cómoda y familiarizada y en el que se expresan libremente sin condicionantes y sin limitaciones. Algo que puede ser comprometido si no se tiene en cuenta la percepción que tienen en general los y las jóvenes sobre los efectos perniciosos de este tipo de violencia.

En este sentido, y siguiendo con la percepción de la población joven, es de destacar el reciente informe elaborado por la FAD y el Centro Reina Sofía "Barómetro Juventud y Género 2021" en el que, si bien, la percepción de que la violencia de género es un problema social muy grave ha pasado de 72,4% al 74,2% para ellas, se ha reducido en cambio en los chicos, pasando del 54,2% al 50,4%, y aumentando la opinión de que la violencia es muchas veces inevitable y que, si es de poca intensidad, no es un problema. Se ha duplicado, además, según este informe, la proporción de hombres que defiende que la violencia de género no existe y que es un invento ideológico.

Ante esta compleja situación en la que la violencia contra las mujeres y las niñas ha adoptado otras formas de ser ejercida, en la que preocupa la reproducción de roles y estereotipos sexistas en población joven, en la que se ha producido un incremento de la violencia sexual en mujeres en general y, especialmente, en las zonas de conflictos armados, y en la que, según las cifras oficiales, la violencia de género se continúa cobrando la vida de innumerables mujeres y niñas en todo el mundo, desde la Diputación de Alicante venimos a adoptar los siguientes acuerdos:

Fortalecer el apoyo económico y técnico a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Alicante para que continúen desarrollando sus programas y proyectos encaminados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Desarrollar acciones tendentes a la visibilización de todo tipo de violencias machistas, incidiendo especialmente en la violencia digital de género y en las nefastas consecuencias que tiene en sus víctimas por la exposición constante y permanente y por el posible impacto público.

Seguir en la línea de la formación y capacitación de profesionales en aras a la mejora de unos servicios y recursos públicos al servicio de las víctimas de la violencia de género y ya sea de manera presencial o virtual, en función de la evolución de la pandemia y las medidas restrictivas vigentes en cada momento.

Impulsar los proyectos y programas desarrollados por las entidades de la provincia en torno a las masculinidades igualitarias y la situación de las mujeres en entornos de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Promover la educación en igualdad de género en todas las etapas educativas, incidiendo en el fomento de las relaciones afectivo sexuales sanas basadas en el respeto

y la igualdad sobre todo en la adolescencia y la juventud, así como en el respeto a la diversidad y en la resolución pacífica de conflictos.

Instar al Gobierno de la Nación y al Autonómico a continuar trabajando con los compromisos y acuerdos contenidos, tanto en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género como en el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, ambos suscritos por esta Diputación provincial.

Alentar a las entidades locales de la provincia de Alicante a que continúen trabajando en pro de la igualdad de género y en el desarrollo de planes, protocolos y estrategias que permitan diseñar una hoja de ruta acorde a las necesidades de las mujeres y hombres de los municipios en condiciones de igualdad."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202111030926000000_FH.mov&topic=43

En consecuencia, sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Siendo las catorce horas y ocho minutos finaliza la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.

ANEXO AL ACTA (Art. 70.3 Reglamento Orgánico)

Ilmo. Sr. Presidente.- Les agradecemos su presencia hoy aquí, en el Pleno, además tienen Vdes. el dato histórico de que, con el nuevo Reglamento y con la participación de personas ajenas al Pleno, son Vdes. los primeros que inauguran este apartado en nuestros Plenos y por tanto es una doble bienvenida la que les damos como precursores de esta nueva modalidad de los Plenos como también por las inquietudes que, sin duda, les acompañan.

Le damos la palabra, tiene Vd. la voz.

Dña. María Isabel Gutiérrez Oliva (*representante de la Plataforma de Personal Temporal, Interino y Laboral de la Diputación de Alicante*).- Buenos días a todas y todos.

Sesión Ordinaria
3 de noviembre de 2021

Sr. Presidente, Diputadas y Diputados, me dirijo a ustedes en este Pleno en representación de la Plataforma de Personal Temporal, Interino y Laboral de la Diputación de Alicante, que sufrimos momentos de gran incertidumbre al poder perder nuestros puestos de trabajo después de muchos años de desempeño profesional en esta institución.

Hemos vivido momentos diferentes y más si cabe durante la pandemia, pues gracias a la experiencia y formación continua de estos años, se han forjado equipos capaces de afrontar y dar salida a aquello sobrevenido para lo que nadie estábamos preparados.

Saben que lo logramos y con nota, además, e incluso desde esta Institución se nos ha reconocido especialmente y mientras, en la Administración se acordaban los concursos-oposición libres contrarios a los intereses de sus trabajadores y a la normativa y jurisprudencia europea, que han supuesto ya el cese de muchas compañeras y compañeros.

Hoy estamos aquí solamente, y una vez más, a solicitar que se paralicen de forma cautelar todos los procesos de oposición y que no se convoquen nuevos procesos.

Decimos una vez más porque ya en varias ocasiones nos hemos dirigido al Sr. Presidente, le hemos enviado información detallada sobre la situación del personal temporal en el ámbito de la Diputación y a nivel nacional, y sobre lo que dice el TJUE al respecto.

Nos hemos reunido con los Grupos Políticos y hemos hecho pedagogía, pues desconocían nuestra realidad y las repercusiones de los fallos del TJUE, que ha dejado claro que no puede estar un trabajador temporal más de tres años encadenando contratos y que los procesos selectivos no son sanción al abuso.

Aquí iba a decir que el Presidente seguía sin recibirnos pero tengo que rectificar y decir con satisfacción que hoy ha bajado a recibirnos y a darnos paso a esta intervención, escuchando nuestras reivindicaciones. Muchas gracias Presidente.

Ha ido pasando el tiempo y acontecimientos que nos afectan y, cómo todos sabemos, ha sido ya admitida a trámite la ponencia realizada por la Comisión de Función Pública del Congreso y por lo que se sabe, las enmiendas van todas en el sentido de aplicar las sentencias del TJUE y cumplir con la directiva 99/70, suponiendo condiciones más favorables a todos aquellos que han sido víctimas del abuso de temporalidad, de lo que las personas temporales de esta Casa, no somos ninguna excepción.

¿Por qué solicitamos una vez más la paralización de los procesos? Pues por las reiteradas Sentencias del TJUE en las que insiste que "*estos procesos selectivos de resultado incierto para el personal abusado no son la medida efectiva y disuasoria para combatir la temporalidad, y tampoco para resarcir al personal en abuso de temporalidad*".

En segundo lugar, porque no paralizando no podrán aplicarse las medidas que incluya la nueva Ley, en las que se abre la puerta a que ofertas de empleo público puedan

convocarse por concurso de méritos o concurso-oposición pudiendo no ser eliminatorias las diferentes partes o fases de los procesos selectivos, y también para la paralización de los procesos selectivos excluyendo las plazas en abuso de temporalidad, o que puedan estabilizarse personas que estén en edad próxima a la jubilación o de prolongada antigüedad entre otras muchas más propuestas.

Y porque a personal técnico, sanitario, de oficios, administrativo, personal con una media de edad superior a cincuenta años, con mayoría de presencia femenina con más de veinte años de dedicación en sus puestos, nos están diciendo que no pueden ustedes hacer nada, y parece, que no importa si habrá quienes vayan al paro y terminen sus carreras profesionales, realizadas en esta casa, de forma precipitada y viendo reducidas sus futuras pensiones al no hacer nada por evitar la merma de cotizaciones en sus 3/4 últimos años de vida laboral.

Pero además, permitiendo y no evitando la discriminación de unas personas respecto a otras, que si se verán beneficiadas por la aplicación de la nueva Ley.

Son muchos los Ayuntamientos y Diputaciones como Tabernes, Gandía, Zaragoza, Almería, Sevilla que han mostrado empatía y han tomado la valiente decisión de suspender cautelarmente estos procesos. Porque no es cuestión de siglas políticas, es cuestión de voluntad política, de ponerse en el lugar de las personas, y evitar discriminaciones de unas con respecto a otras.

Por ello, hoy queremos solicitar a todos los Grupos Políticos presentes que apoyen está solicitud de paralización, contribuyendo así a dotar de estabilidad laboral a todas las personas, no a las plazas. Porque es de ley, por cumplir con la normativa europea, las Sentencias del TJUE, las Resoluciones del Parlamento europeo y los apercibimientos a España por no cumplir con la Directiva 99/70 no transpuesta desde hace más de veinte años.

Y porque el no cumplimiento de las directivas pondrá en jaque la recepción de los "fondos next generation" tal y como estamos viendo que pudiera ocurrir en Polonia, motivo por el que la Comisión Europea, el pasado 7 de octubre, ha defendido y reafirmado los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de la Unión, a saber, y cito textualmente : "*el derecho de la UE prevalece sobre el derecho nacional, incluidas las disposiciones constitucionales*" y también que, "*todas las resoluciones del TJUE son vinculantes para todas las autoridades de los Estados miembros, incluidos los órganos jurisdiccionales nacionales*".

Pero también porque es de justicia, ya que no se puede entender como una decisión justa, que personas que compartimos una misma situación de abuso de temporalidad, por no llevar adelante esta paralización, vayamos a acceder de forma bien distinta y menos favorable a aquellos que accedan una vez se apruebe la nueva Ley, con sus propuestas más beneficiosas.

Porque sí, somos personas y llevamos meses solicitando la paralización de estos procesos o bien, que se excluyan las plazas en conflicto para evitar un daño mayor, y

evitar el aumento de litigios que, sin duda, se van a producir. Pues, al no producirse la paralización solicitada, como ya sabrán, somos muchos los que hemos presentado reclamaciones y demandas a la Diputación solicitando la fijeza. ¿Tendrán que dirimir los tribunales? El Tribunal de Justicia Europeo nos da la razón y nos protege, y cada vez más nuestros tribunales. ¿De verdad es necesario llegar a esto?

Siempre se nos dice : *"... qué más quisiéramos nosotros que os pudieseis quedar ... pero no es legal, no podemos..."* ¿Qué va a pasar cuando los jueces, haciendo valer la jurisprudencia europea y las directivas, comiencen a decir que lo único legal es la fijeza, cómo ha ocurrido en los últimos días en el Ayuntamiento de Getafe?

Para terminar, me dirijo a Vd. Sr Mazón, y le pregunto ¿Está Vd. dispuesto a recibir a una representación de esta Plataforma de personas trabajadoras de esta institución que Vd. dirige?

Y a todo el Pleno les invito a reflexionar ¿Van a mirar hacia otro lado mientras se está incumpliendo con la normativa y jurisprudencia europea, de primacía sobre la normativa nacional?

Si no es así, les ruego empatía y teniendo en cuenta todo lo expuesto, apoyen nuestra solicitud de paralización.

Tienen la oportunidad de rectificar antes de que salga muy caro a todos y nos aboquen a recurrir judicialmente en defensa de nuestros derechos morales, personales y laborales. Miles de familias están pendientes de este proyecto de ley y cientos de familias, las nuestras, también están pendientes de su decisión de apoyar la paralización de estos procesos para que sea posible la aplicación de medidas que, sin duda, serán más beneficiosas.

Para terminar, muchas gracias al Sr. Presidente por permitirnos trasladar nuestra petición a este Pleno y agradeceríamos a todos los Grupos Políticos que nos apoyen en nuestra reivindicación.

Buenos días y muchas gracias de nuevo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias por su intervención que ya digo que es la primera que se produce en este contexto y en este Pleno. Decirle, básicamente que, en cualquier caso, el Reglamento también nos permite contestarle por escrito y como ya, incluso yo personalmente le he avanzado esta mañana en su concentración en las puertas del Palacio Provincial, adquirimos un triple compromiso; en primer lugar, efectivamente, el de tener esta reunión monográfica en los próximos días; aquí está el Diputado de Personal –no me gusta llamarle Recursos Humanos, algún día tendremos que cambiar esta denominación porque lo de recurso humano parece que los humanos somos un recurso a explotar y a mí me gusta más la de 'capital humano' o la de 'personal'- pero, en cualquier caso, el Diputado de Personal y yo mismo les atenderemos en los próximos días.

Es verdad que, como bien sabe, estamos en una situación no fácil. Es una situación de cierta inseguridad jurídica, provocada probablemente por un exceso de temporalidad acumulada en la Administración española durante mucho tiempo a la cual esta Diputación no ha sido ajena, no lo escondo ni lo niego. Y, en segundo lugar, por la incertidumbre legal de los anuncios que se han producido en las últimas fechas con respecto a una nueva regulación desde el Congreso de los Diputados, en concreto desde el Ministerio de Administraciones Públicas, en este sentido, que a todos nos hacen zozobrar desde el punto de vista de la seguridad jurídica en la que estamos ahora, todos. No asumidas todas las plazas y todos los afectados en general sino incluso con la categorización particular que puede haber en distintos casos y que, sin duda, nos obligará a entrar en todos y cada uno de ellos.

Les he dicho esta mañana y lo reitero hoy que el argumento y el criterio del Área de Personal durante este tiempo ha sido la cautela y la prudencia y no generar situaciones de derecho que luego nos puedan ... irreversibles y por eso estamos tratando de aplicar la cautela en todos los procesos, algunos incluso están ralentizados de hecho para ver si durante este tiempo esta incertidumbre jurídica que tenemos se pudiera resolver.

En cualquier caso, por tanto, el informe del Área de Personal se les hará llegar como contestación, por supuesto, a su intervención de hoy. Les rogamos que conste el escrito, podamos disponer de él también por escrito para poder contestar adecuadamente. En segundo lugar, esa reunión monográfica sobre este asunto y en tercer lugar, siempre, siempre recordar que, en cualquier caso, desde el Área de Personal y desde el Gobierno de la Diputación siempre intentamos llegar, a través del consenso y a través del acuerdo con todos los representantes de los trabajadores en esta Casa, a los acuerdos, fruto de los cuales, por ejemplo estamos desarrollando también un plan de consolidación en la Diputación Provincial de Alicante.

Por tanto, desde ese clima y desde ese marco de buscar siempre el acuerdo, seguiremos trabajando también en la Mesa con Vdes. y con el resto de compañeros que también representan a otros trabajadores de la Casa que se puedan ver también reflejados en esa misma situación o parecida.

En cualquier caso, sí que les agradezco que hayan tenido la amabilidad de hacernos incluso patente, verbal y físicamente, los que están aquí y algunos de sus compañeros que están en las Salas anexas, son Vdes. en cualquier caso muy bienvenidos como compañeros de Diputación que son también Vdes. Muchísimas gracias por su intervención.